

MONTO MÁXIMO: \$549,074.40 INCLUYE I.V.A.

MONTO MÍNIMO: \$219,629.76 INCLUYE I.V.A.

VIGENCIA: DEL 18 DE AGOSTO AL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR LA C. GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO IP-2018-37.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-E74-2018, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 43 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 51, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

I.8.- QUE CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÁXIMO AUTORIZADO POR LA CANTIDAD DE \$549,074.40 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M. N.) Y UN MÍNIMO DE \$219,629.76 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 76/100 M.N.), AMBAS CANTIDADES INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

II. DEL "PROVEEDOR"

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

CONTRATO No. CAS-035/2018

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 29,553, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 150 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ LUIS FRANCO VARELA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 353870, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006. MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1,

II.2.- QUE LA C. GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 35538, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 150 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ LUIS FRANCO VARELA. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO se elimino EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE CONGRESOS, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. CC&060724E27 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PASEO DE LA REFORMA No. 342, PISO 26, COL. JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "CONALEP" OBTENGA DEL "PROVEEDOR" EL "SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES OTORGADAS POR EL ISSSTE" DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR AL "CONALEP" EL "SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES OTORGADAS POR EL ISSSTE", DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMAS QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

ESTANCIA POR CUATRO DÍAS Y TRES NOCHES PARA LOS PARTICIPANTES EN HABITACIONES DOBLES Y SENCILLAS, PREVIO LISTADO ENVIADO POR EL SUTCONALEP, EN HOTEL CON CATEGORÍA DE 4 ESTRELLAS EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. HOTEL KRYSTAL BEACH ACAPULCO

SALÓN PLENARIO

LOS TRABAJOS DE LA REUNIÓN DARÁN INICIO EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2018 Y CONCLUIRÁN A LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2018. PARA TALES EFECTOS, EL HOTEL DEBERÁ CONTAR CON UN SALÓN PLENARIO DISPONIBLE PARA LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE AGOSTO DE 2018, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- AIRE ACONDICIONADO
- LIBRES DE COLUMNAS O DIVISIONES
- TOMA DE CORRIENTE (AL PISO)
- ILUMINACIÓN NECESARIA Y ADECUADA A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS REUNIONES.
- UNA MESA DE REGISTRO EN LA ENTRADA DEL SALÓN (1 MESA RECTANGULAR DE 1.20 POR 3.00 MTS. Y CUATRO SILLAS PARA EL REGISTRO DE PARTICIPANTES, UBICADAS EN LA ENTRADA DEL SALÓN.
- PRESIDIUM PARA 10 PERSONAS (1 MESA RECTANGULAR PARA PRESIDIUM PARA 10 PERSONAS CON SUS RESPECTIVAS SILLAS.
- 12 MESAS RECTANGULARES PARA 10 PERSONAS CADA UNA, CON SUS RESPECTIVAS SILLAS.
- 1 MESA CUADRADA, DE 1.20 X 1.20 MTS., PARA EL EQUIPO DE CÓMPUTO Y CAÑÓN.
- UNA PANTALLA DE PROYECCIÓN CON CAÑÓN (PANTALLA DE 2.50 X 1.20MT. Y UN CAÑÓN MÍNIMO DE 3200 LÚMENES)
- EQUIPO DE SONIDO CON 2 BAFLES Y 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS
- 12 MESAS RECTANGULARES
- SILLAS ACOJINADAS (10 ALREDEDOR DE CADA MESA)
- ROTAFOLIOS CON HOJAS Y PLUMONES
- SERVICIO DE COFFE BREAK CONTINUO PARA 160 PERSONAS
- SERVICIO DE GUARDA Y CUSTODIA PARA LOS EQUIPOS Y MATERIALES INGRESADOS AL HOTEL
- EXTENSIÓN TELEFÓNICA (SOLO PARA RECIBIR LLAMADAS)

NOTA 1: DEBERÁ PERMITIRSE EL ACCESO AL PERSONAL ENCARGADO DE LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE CÓMPUTO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS REUNIONES DESDE UN DÍA PREVIO AL INICIO DEL EVENTO.

COFFE BREAK

EL SERVICIO DE COFFE BREAK (160 PERSONAS) SE PROPORCIONARÁ DE MANERA CONTINUA EN EL SALÓN PLENARIO Y HORARIOS ESPECIFICADOS, Y DEBERÁ INCLUIR LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

21 DE AGOSTO 17:00-19:00
• CAFÉ • REFRESCOS • TÉ • CREMA PARA CAFÉ, AZÚCAR Y SUSTITUTO DE AZÚCAR • AGUA • PAN DULCE
22 DE AGOSTO 10:00-14:00 Y 17:00-19:00
• CAFÉ • REFRESCOS • TÉ • CREMA PARA CAFÉ, AZÚCAR Y SUSTITUTO DE AZÚCAR • AGUA • PAN DULCE
23 DE AGOSTO 10:00-14:00 Y 17:00-19:00
• CAFÉ • REFRESCOS • TÉ • CREMA PARA CAFÉ, AZÚCAR Y SUSTITUTO DE AZÚCAR • AGUA • PAN DULCE

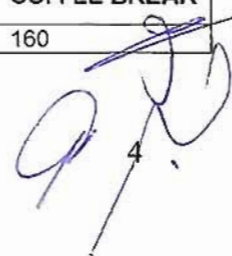
HABITACIONES

HABITACIONES ESTÁNDAR PARA OCUPACIÓN DOBLE (2 CAMAS MATRIMONIALES) Y HABITACIONES ESTÁNDAR PARA OCUPACIÓN SENCILLA (1 CAMA MATRIMONIAL). LO ANTERIOR, CONFORME AL LISTADO QUE ENVÍE EL SUTCONALEP Y EL NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESIGNE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL PARA EL APOYO LOGÍSTICO.

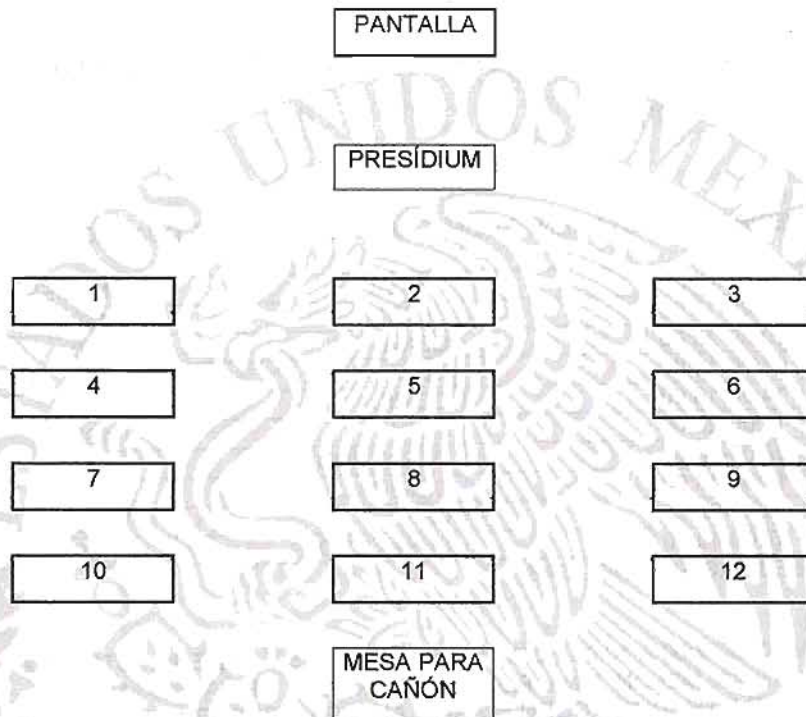
FECHA	HABITACIÓN SENCILLA	HABITACIÓN DOBLE	DESAYUNO	COMIDA	CENA	COFFEE BREAK
21 AGOSTO	20	70		160	160	160

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



CROQUIS SALÓN PLENARIO
21, 22 Y 23 DE AGOSTO DE 2018



RESPONSABLE TÉCNICO:

LA COORDINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ES RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE REMUNERACIONES Y RELACIONES LABORALES

LA COORDINACIÓN DE REMUNERACIONES Y RELACIONES LABORALES DEBERÁ DESIGNAR UN RESPONSABLE TÉCNICO QUE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- SUPERVISAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS, DE COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA DEL SERVICIO, CON CAPACIDAD DE DECISIÓN Y RESPUESTA INMEDIATA, UBICADO DE TIEMPO COMPLETO EN EL LUGAR Y SEDE DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.
- CONFRONTA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y PROPORCIONADOS CON EL "PROVEEDOR", DE MANERA DIARIA, AL TÉRMINO DE CADA UNA DE LAS REUNIONES Y AL TÉRMINO DEL SERVICIO.
- CONFIRMACIÓN, DE MANERA ESCRITA Y DE ACUERDO CON LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, AL "PROVEEDOR", CON COPIA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES (DIA), PREVIO AL INICIO DE CADA UNA DE LAS REUNIONES, SOBRE LOS SERVICIOS DEFINITIVOS QUE DEBERÁN SER PROPORCIONADOS.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y APOYO DE LOGÍSTICA:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROPONER EN SU OFERTA EL ADMINISTRADOR, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

22 AGOSTO	20	70	160	160	160	160
23 AGOSTO	20	70	160	160	160	160
24 AGOSTO			160			

EL MARGEN PARA NO COBRO DE HABITACIONES NO OCUPADAS (NO SHOW) DEBERÁ SER DEL 10% DE LAS RESERVACIONES CONFIRMADAS, (LAS CUALES DEBERÁN SER CONFIRMADAS CUATRO DÍAS NATURALES ANTES DEL INICIO DE LA REUNIÓN) Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL "PROVEEDOR" EN SU OFERTA.

NO SE REQUIERE SERVICIO DE CAMA ADICIONAL.

SERVICIO DE ALIMENTOS

EL SERVICIO DE ALIMENTOS SE REGIRÁ Estrictamente conforme al siguiente cuadro resumen:

FECHA	HORARIO	SERVICIO	NÚMERO DE PERSONAS
21 DE AGOSTO	14:00-16:00	COMIDA	160
21 DE AGOSTO	20:00-22:00	CENA	160
22 DE AGOSTO	07:00-10:00	DESAYUNO	160
22 DE AGOSTO	14:00-16:00	COMIDA	160
22 DE AGOSTO	19:00-22:00	CENA	160
23 DE AGOSTO	07:00-10:00	DESAYUNO	160
23 DE AGOSTO	14:00-16:00	COMIDA	160
23 DE AGOSTO	19:00-22:00	CENA	160
24 DE AGOSTO	07:00-10:00	DESAYUNO	160

NOTA: EL SERVICIO NO INCLUYE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

HORARIO Y TIPO DE ALIMENTOS:

DESAYUNO BUFFET: EN UN HORARIO DE 7:00 A 10:00 HORAS LOS DÍAS 22, 23 Y 24 DE AGOSTO DE 2018.

- o FRUTA (PAPAYA, SANDÍA, MELÓN, PIÑA, PLÁTANO, DURAZNO Y PIÑA EN ALMÍBAR)
- o CEREAL EN EMPAQUE INDIVIDUAL (CORN FLAKES, ALL BRAN, ZUCARITAS,)
- o JUGOS (NARANJA, PAPAYA)
- o CAFÉ, TÉ, CHOCOLATE Y LECHE (CREMA PARA CAFÉ, AZÚCAR Y SUSTITUTO DE AZÚCAR)
- o FRIJOLE, CHILAQUILES, TORTILLAS DE MAÍZ Y DE HARINA
- o PAN DULCE, INTEGRAL Y BLANCO

COMIDA BUFFET: EN UN HORARIO DE 15:00 A 17:00 HORAS LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE AGOSTO DE 2018.

- o BARRA DE ENSALADAS Y VERDURAS
- o PRINCIPIOS CALIENTES (CALDOS, ARROZ Y PASTAS)
- o PLATO FUERTE (CUALQUIERA DE ESTAS TRES OPCIONES: POLLO, PESCADO Y RES)
- o BEBIDAS (AGUA DE SABORES Y FRESCAS)
- o PAN INTEGRAL Y BLANCO
- o TORTILLAS DE MAÍZ Y HARINA
- o FRIJOLE
- o POSTRE (CUALQUIERA DE ESTAS TRES OPCIONES ENTRE GELATINAS, PASTELES, FRUTAS EN ALMÍBAR)

CENA BUFFET: EN UN HORARIO DE 20:00 A 22:00 HORAS DEL 21, 22 Y 23 DE AGOSTO DE 2018.

- PLATOS FUERTES (AL MENOS DOS OPCIONES: POLLO, RES)
- ENSALADAS, SOPA
- CAFÉ Y TÉ (CREMA PARA CAFÉ, AZÚCAR Y SUSTITUTO DE AZÚCAR)
- BEBIDAS (AGUA FRESCAS DE SABORES)
- PAN, INTEGRAL, BLANCO Y DE DULCE
- TORTILLAS DE MAÍZ Y HARINA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



- LOS ASPECTOS TÉCNICOS, DE COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA DE LA REUNIÓN, CON CAPACIDAD DE DECISIÓN Y RESPUESTA INMEDIATA, UBICADO DE TIEMPO COMPLETO EN EL LUGAR Y SEDE DESIGNADO POR EL "CONALEP" PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.
- CONCILIAR DIARIAMENTE CON EL RESPONSABLE TÉCNICO DESIGNADO POR EL "CONALEP" LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONALEP PARA TAL EFECTO, DE MANERA DIARIA, AL TÉRMINO DE CADA UNO DE LAS REUNIONES Y AL TÉRMINO DEL SERVICIO.
- ASIMISMO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ DESIGNAR UNA PERSONA DE APOYO LOGÍSTICO, QUIEN TRABAJARÁ EN COORDINACIÓN CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ESTARÁ UBICADO DE TIEMPO COMPLETO EN EL LUGAR Y SEDE DESIGNADO POR EL "CONALEP" PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

CONTROL DEL SERVICIO:

EL RESPONSABLE TÉCNICO Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE DESIGNE EL "PROVEEDOR" DEBERÁN:

- LLEVAR A CABO A PARTIR DEL INICIO DEL SERVICIO, LOS CONTROLES NECESARIOS EN LO CONCERNIENTE A LA RESERVACIÓN DE HABITACIONES Y AL CONSUMO DE ALIMENTOS U OTROS SERVICIOS.
- REALIZAR UN CORTE DIARIO DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONALEP PARA TAL EFECTO, ASEGURAR QUE ÉSTOS SE PROPORCIONEN DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LO OFERTADO POR EL PROVEEDOR.
- REALIZAR LA CONFRONTA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AL TÉRMINO DE CADA REUNIÓN Y A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO.
- EL PAGO DEL CONTRATO CORRESPONDERÁ A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS, DEBIDAMENTE DOCUMENTADOS, DE ACUERDO CON LA CONFRONTA DIARIA ENTRE EL "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", LA CONFRONTA AL TÉRMINO DE CADA REUNIÓN Y LA CONFRONTA AL TÉRMINO DEL SERVICIO.

MODIFICACIONES AL MONTO DE LOS SERVICIOS:

- a) CANCELACIÓN O INCREMENTO EN LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR EN SU OFERTA LOS TIEMPOS EN QUE SE DEBERÁ PROCEDER A LA CANCELACIÓN O INCREMENTO EN EL NÚMERO DE RESERVACIONES Y A LA DISMINUCIÓN O AUMENTO DEL CONSUMO DE ALIMENTOS U OTROS SERVICIOS, LOS CUALES NO PODRÁN SER MAYORES A TRES DÍAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE CADA REUNIÓN.

TODA CANCELACIÓN O INCREMENTO DEBERÁ SOLICITARLA EL RESPONSABLE TÉCNICO AL "PROVEEDOR" POR ESCRITO, QUIEN A SU VEZ DEBE ACEPTAR DICHA MODIFICACIÓN POR ESCRITO.

LAS MODIFICACIONES QUE SEAN ACEPTADAS POR EL "PROVEEDOR" SIN SOLICITUD POR ESCRITO DEL RESPONSABLE TÉCNICO, NO PODRÁN SER CONSIDERADAS PARA LA CONFRONTA DE SERVICIOS PRESTADOS Y A SER PAGADOS POR EL "CONALEP". SERÁ RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO CUBRIR EL MONTO CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

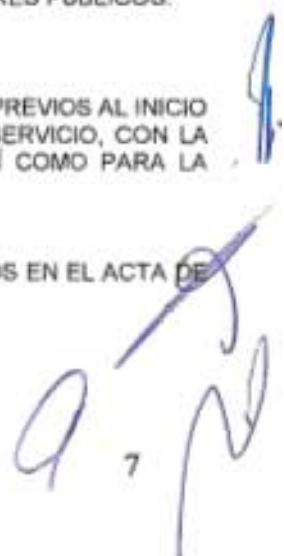
PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:

EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ CUBRIR POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA PRIMERA REUNIÓN DE TRABAJO Y DOS SEMANAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON TIEMPO PARA LA PLANEACIÓN PREVIA CON EL "PROVEEDOR", ASÍ COMO PARA LA CONFRONTA DE LOS SERVICIOS AL TÉRMINO DEL MISMO.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 17 DE JULIO DEL 2018.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2018 CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$473,340.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, DEL PRESENTE CONTRATO.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SUBTOTAL DE TODOS LOS SERVICIOS QUE INTEGRA ESTA PARTIDA)	I.V.A.	TOTAL
1	SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES OTORGADAS POR EL ISSSTE	1 SERVICIO	\$473,340.00	\$75,734.40	\$549,074.40

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL SERVICIO SE LLEVARÁ A CABO EN KRYSTAL BEACH ACAPULCO, GUERRERO.

SEXTA: VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 18 DE AGOSTO AL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO. ASÍ MISMO, QUE LOS TRABAJOS DE LA REUNIÓN DARÁN INICIO EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2018 Y CONCLUIRÁN A LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2018

SÉPTIMA: LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.- EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE HARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, POR EL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CONDICIONES DE PAGO DEL SERVICIO:

PARA QUE EL PAGO PROCEDA, EL PROVEEDOR DEBERÁ HABER FIRMADO CONJUNTAMENTE CON EL RESPONSABLE DEL SERVICIO, LO SIGUIENTE:

- CONFRONTA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y PROPORCIONADOS CON EL PROVEEDOR
- CONTROL DE HABITACIONES
- CONTROL DE CONSUMO DE ALIMENTOS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL "CONALEP", DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

1. EL CFDI DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LOS CFDI APROBADOS POR EL ÁREA REQUIRENTE DEBERÁN SER REMITIDAS EN FORMATO .XML Y .PDF AL CORREO ELECTRÓNICO: ecortiz@conalep.edu.mx.

2. LOS PAGOS AL "PROVEEDOR" SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA LOS SIGUIENTES DATOS, AL MOMENTO DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL INCISO I) DEL PUNTO VI DE LA PRESENTE CONVOCATORIA:

- CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR.
- FECHA DE APERTURA
- MONEDA
- INSTITUCIÓN BANCARIA.
- SUCURSAL
- NO. DE PLAZA
- NÚMERO DE CUENTA.
- CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ESTADO DE CUENTA.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)
- DOMICILIO FISCAL

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS,

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS SERVICIOS QUE NO REALICEN CON CALIDAD O POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 18 DE AGOSTO AL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, MÁS SESENTA DÍAS NATURALES, PERIODO EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REPONER LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRÁSPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANALÓGICA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 12.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP", EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES:

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIEREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 10% DE LOS SERVICIOS INCUMPLIDOS O PRESENTADOS DEFICIENTEMENTE.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL "CONALEP" SERÁ LA RESPONSABLE DE SUPERVISAR QUE EL SERVICIO QUE PROPORCIONE EL "PROVEEDOR", SE PRESTE DE CONFORMIDAD CON LAS "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Y DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO, QUIENES A SU VEZ SE ENCARGARÁN DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS PRODUCTOS RESPECTIVOS, ENTREGADOS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS DE FORMA INMEDIATA, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, INICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL "PROVEEDOR" HAGA DEL CONOCIMIENTO A LOS RESPONSABLES DE DICHA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL "CONALEP", QUIENES LLEVARÁN A CABO DICHA VERIFICACIÓN, Y EN CASO DE OBSERVAR SERVICIOS DEFICIENTES NOTIFICARÁN AL "PROVEEDOR" LO CONDUCTENTE.

DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIAS Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIAS.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

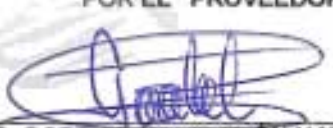
VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIDAD, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE JULIO DE 2018.

POR EL "CONALEP"


M. EN H. P. BELEN DIAZ ALVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"


C. GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE
APODERADA LEGAL DE CONGRESOS,
CONVENCIONES & EVENTOS, S. A. DE C. V.

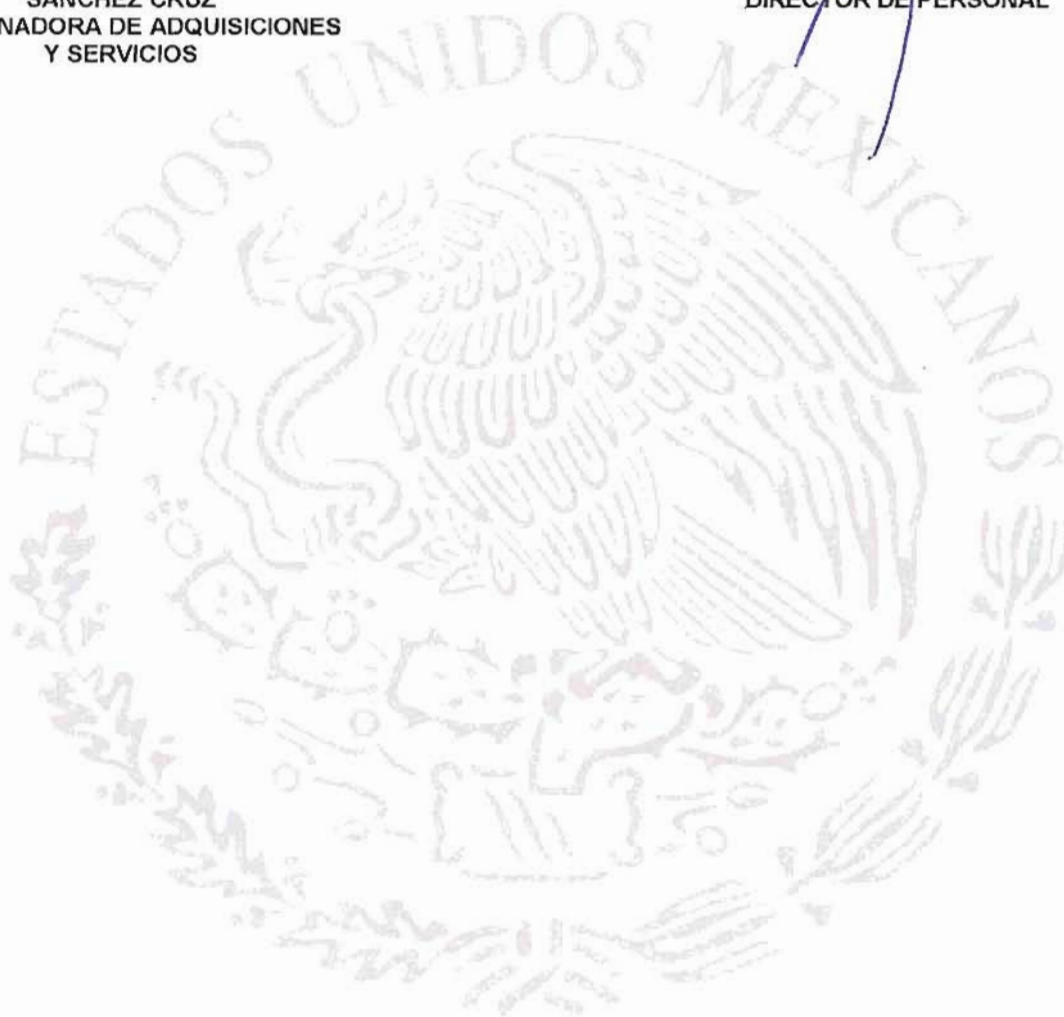
CONTRATO No. CAS-035/2018

TESTIGO

REVISÓ TÉCNICAMENTE

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES
SÁNCHEZ CRUZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

LIC. NAZIM JORGE MINA MINA
DIRECTOR DE PERSONAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS S.A. DE C.V., CON FECHA 27 DE JULIO DE 2018.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

ANEXO 1

 LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA

8

NOTARIA PUBLICA 150

S E P T I M O TESTIMONIO EN ORDEN DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DENOMINADA "CONGRESOS, CONVENCIONES &
EVENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN LAS
SEÑORITAS MARÍA ESTHER ALARCÓN NAVARRETE Y BLANCA DELIA VILLEGAS
ALARCÓN.

LIBRO 586

ESC. 29,553

AÑO 2006

JLFV/LGA/lcm^o

BAJIO 330 COL. ROMA SUR
C.P. 06760 MEXICO, D.F.
TELS. 55-64-5501
55-84-6010 55-64-6462



LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA



NOTARIA PÚBLICA 150

1

----- LIBRO NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS.-----

----- ESCRITURA VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES.-----

----- EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil seis, YO, el Licenciado JOSÉ LUIS FRANCO VARELA, titular de la notaría pública número ciento cincuenta del Distrito Federal, hago constar la CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, que otorgan ANTE MÍ las señoritas MARIA ESTHER ALARCÓN NAVARRETE y BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN, de conformidad con las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

----- PRIMERA.- Las comparecientes constituyen una sociedad que se denominará "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."-----

----- SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad estará en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, y no se entenderá cambiado si establece agencias o sucursales fuera de él, pudiendo señalar domicilios convencionales para fines contractuales o procesales.-----

----- TERCERA.- La sociedad tendrá por objeto:-----

----- A).- La planeación, organización y promoción de toda clase de congresos, convenciones y eventos sociales;-----

----- B).- La organización de todo tipo de excursiones, viajes y paquetes turísticos nacionales o internacionales;-----

----- C).- Operar como agencia de viajes y turismo para la planeación, promoción, contratación y ejecución de viajes, con las correspondientes actividades conexas o complementarias, tales como:-----

----- D).- Elaborar, organizar y llevar a cabo proyectos, planes e itinerarios turísticos;-----

----- E).- Reservar espacios en los medios de transporte y expedir en delegación de los transportistas y a favor de los turistas los boletos o cupones correspondientes;-----

----- F).- Servir de intermediarios entre los turistas y los prestadores de servicios de transporte de cualquier género, en los términos que señalan las leyes y reglamentos vigentes;-----

----- G).- Reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexos, en hoteles y establecimientos de hospedaje entregándoles el comprobante o cupón correspondiente;-----

----- H).- Prestar a los turistas servicios de reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos y sitios de atracción turística;-----

----- I).- Prestar a los turistas servicios para la facturación de sus equipajes;-----

COTEJADO

- J).- Servir de intermediario entre los demás prestadores de servicios turísticos y otras agencias de viajes;-----
- K).- Proporcionar servicios de información turística gratuita y difundir el material de propaganda de esa índole;-----
- M).- Vender por cuenta de terceros ejemplares impresos de guías turísticas de transporte y demás publicaciones de la misma clase, que no sean distribución gratuita;-----
- N).- Alquilar útiles y equipo destinado a la práctica del turismo deportivo, con sujeción a las disposiciones legales en vigor;-----
- Ñ).- Otorgar los actos y celebrar los contratos y suscribir los documentos que sean medio o consecuencia de su objeto principal;-----
- Para la realización y desarrollo de dicho objeto social, la Sociedad, entre otros actos, podrá:-----
- a).- Instalar todo tipo establecimientos.-----
- b).- Participar en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados, dentro y fuera de la República Mexicana.-----
- c).- Adquirir acciones, partes sociales o partes de interés en otras sociedades o asociaciones.-----
- d).- Diseñar, adquirir, licenciar y registrar todo tipo de marcas, nombres comerciales, patentes, franquicias y demás derechos de propiedad industrial o de autor, necesarias o convenientes.-----
- e).- Actuar como representante, mediador o comisionista de todo tipo de persona, nacional o extranjera, dentro y fuera de la República Mexicana.-----
- f).- Prestar y recibir todo tipo de créditos o financiamientos así como constituir todo tipo de garantías reales o personales para garantizar dichos créditos.-----
- g).- Emitir, avalar, otorgar, suscribir y en general negociar con todo tipo de títulos de crédito.-----
- h).- Dar o tomar dinero a préstamo y otorgar las garantías reales o personales que fueren necesarias o conveniente, constituir hipoteca o prenda y otorgar fianzas, avales o cualquier clase de garantía de negocios en que tenga interés la sociedad y a favor de tercero.-----
- i).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento de toda clase de equipo de audio, video o audiovisual que se requiera para el cumplimiento del objeto social.-----
- j).- En general adquirir todo tipo de bienes y celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos, necesarios o convenientes.-----
- En ningún caso se entenderá que el objeto social exime de observar las disposiciones de





LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA



NOTARIA PUBLICA 150

3

orden e interés público.

----- CUARTA.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de autorización preventiva de la presente escritura.

----- CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS -----

----- QUINTA.- La sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad y ésta no admitirá, por lo tanto, directa o indirectamente como socios u accionistas o inversionistas extranjeros y sociedades o asociaciones sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas, sociedades o asociaciones, en términos del artículo quince de la Ley de Inversión Extranjera publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

----- SEXTA.- El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo sin derecho a retiro será siempre de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y el máximo ilimitado. El capital actual de la Sociedad es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CIEN ACCIONES nominativas con valor de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, íntegramente suscrito y pagado.

----- SÉPTIMA.- Los ejercicios sociales se computarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que comenzará a partir de la fecha de autorización preventiva de esta escritura hasta el día treinta y uno de diciembre del presente año.

----- OCTAVA.- La sociedad así constituida, se regirá por los estatutos que las partes me exhiben firmados y aprobados por ellos, en cuatro fojas útiles, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", así como por las cláusulas que anteceden por formar parte de los referidos estatutos.

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

----- PRIMERA.- El capital de la sociedad se encuentra totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma y proporciones:

se eliminaron 6 renglones con datos de accionistas

----- SEGUNDA.- Las accionistas constituidas en asamblea general, por unanimidad de votos

COTEJADO

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida, y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia, fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable, del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



resuelven:-----

----- A).- Que la dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, queden encomendados a un ADMINISTRADOR ÚNICO, designando para tal efecto a la señorita BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN, quien tendrá las facultades determinadas por la Ley y las contenidas en el artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales;-----

----- B).- Que nombran COMISARIO de la sociedad al señor JUAN ANTONIO JIMENEZ CELSO, de quien declaran los comparecientes no se encuentra comprendido en las causas de impedimento a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- TERCERA.- Los accionistas hacen constar que los funcionarios antes designados han aceptado su nombramiento, sin que sea necesario que garanticen su manejo.-----

----- CUARTA.- Los señores accionistas declaran bajo protesta de decir verdad, que han cubierto íntegramente el importe del capital social aportado en efectivo, el cual obra en la caja de la sociedad.-----

----- QUINTA.- Los gastos y honorarios que se devenguen con motivo de la presente escritura, serán a cargo de la sociedad que se constituye.-----

----- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES -----

----- Para el otorgamiento de esta escritura se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número cero novecientos diecinueve mil quinientos once, expediente número dos cero cero seis cero nueve cero uno siete seis siete ocho, folio número dos ocho ocho E uno U F cuatro, expedido el día diecinueve de julio del año dos mil seis. Dicho permiso se agraga al apéndice de esta escritura con la letra "B".-----

----- YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:-----

----- I.- De que me identifique plenamente con las otorgantes; II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito.-

III.- De que me aseguré de la identidad de las otorgantes por certificación de identidad por referencia con base en los documentos que más adelante relaciono.- IV.- De que a mi juicio tienen capacidad legal, pues no observé manifestaciones de incapacidad natural y no tengo

noticias de que estén sujetas a incapacidad civil.- V.- De que por sus generales me declaran ser:-----

se eliminaron 3 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Notario



LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA



NOTARIA PÚBLICA 150

5

se eliminaron 11 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

----- VI.- De que advertí a las comparecientes de la obligación de exhibirme copia de la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, sin perjuicio de que el suscrito notario pueda presentar el aviso correspondiente en términos del Código Fiscal de la Federación; -----

----- VII.- Que para cumplir lo dispuesto en el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicite a las comparecientes la clave de su Registro Federal de Contribuyentes, así como su Cédula de identificación Fiscal, lo que no me fue proporcionado, por lo que avisare de dicha circunstancia y un ejemplar lo agregaré al apéndice de este instrumento con la letra que corresponda.-----

----- VIII.- De que hice saber a las otorgantes el derecho que tienen de leer personalmente la escritura; y-----

----- IX.- De que les fue leído el presente instrumento a las otorgantes quienes manifestaron su comprensión plena, y de que les ilustre el valor y consecuencias legales del contenido del mismo, manifestando ANTE MÍ su conformidad mediante su firma, el día veinticuatro del mes de su fecha.- DOY FE.-----

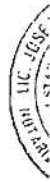
MARIA ESTHER ALARCÓN NAVARRETE.- RÚBRICA.- BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN.- RÚBRICA.- ANTE MÍ.- JOSÉ LUIS FRANCO VARELA.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

AUTORIZO ESTA ESCRITURA EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- DOY FE.- JOSÉ LUIS FRANCO VARELA.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

NOTA PRIMERA.- El 24 de julio del año 2006, en cuatro fojas útiles, con copia de los

COTEJADO



documentos del apéndice marcados bajo las letras "A" y "B", en cinco fojas útiles, expedi dos copias certificadas para efectos fiscales para "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a título justificativo de su CONSTITUCIÓN.- Doy Fe.- Franco Varela.- Rúbrica.

NOTA SEGUNDA.- Agrego al apéndice de esta escritura, con la letra "C", un ejemplar del aviso presentado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto del aviso a que se refiere en el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.- Doy Fe.- Franco Varela.- Rúbrica.

NOTA TERCERA.- Agrego al apéndice de esta escritura, con la letra "D", el aviso a que se refiere el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, respecto de la Constitución de la sociedad indicada al centro.- Doy Fe.- Franco Varela.- Rúbrica.

NOTA CUARTA.- Agrego al apéndice de esta escritura, con la letra "E", el acuse de aceptación Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios al Registro Federal de Contribuyentes a que hace referencia el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación de la sociedad indicada al Centro la cual fue enviada Vía Internet al Servicio de Administración Tributaria.- Doy Fe.- Franco Varela.- Rúbrica.

NOTA QUINTA.- El 15 de agosto del año 2006, en cuatro fojas útiles, con copia de los documentos del apéndice marcados bajo las letras "A", "B", "C", "D" y "E", en ocho fojas útiles, expedi primer y segundo testimonios en orden para "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a título justificativo de su CONSTITUCION.- Doy Fe.- Franco Varela.- Rúbrica.

NOTA SEXTA.- El primer testimonio a que se refiere la nota anterior quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil seis en el folio mercantil número 353870.- Doy Fe.- Franco Varela.- Rúbrica.

NOTA SEPTIMA.- El 12 de junio del año 2008, en cuatro fojas útiles, con copia de los documentos del apéndice marcados bajo las letras "A", "B", "C", "D" y "E", en ocho fojas útiles, expedi tercer y cuarto testimonio en orden para "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a título justificativo de su CONSTITUCION.-DOY FE.

DOCUMENTOS DEL APENDICE

DOCUMENTO "A".- ESTATUTOS.- Se agrega copia al testimonio.

DOCUMENTO "B".- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Se agrega copia al testimonio.

DOCUMENTO "C".- AVISO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- Se agrega copia al testimonio.

DOCUMENTO "D".- AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Se agrega copia al testimonio.

DOCUMENTO "E".- AVISO AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- Se agrega copia



LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA

NOTARIA PUBLICA 150

7

al testimonio.

INSERCIÓN.

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

--- ES SEPTIMO TESTIMONIO EN ORDEN QUE SE SACA DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO Y SEPTIMO QUE SE EXPIDE PARA "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO JUSTIFICATIVO DE SU CONSTITUCION, VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, CON COPIA DE LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE MARCADOS BAJO LAS LETRAS "A", "B", "C", "D" Y "E", EN SEIS FOJAS ÚTILES, SELLADAS, COTEJADAS, RUBRICADAS Y AUTORIZADO.- DOY FE.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

JLFV/LGA/lcm³



[Handwritten signature]



COTEJADO



295537

A

1

ESTATUTOS

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD.

ARTICULO 1o.- Los comparecientes forman y constituyen una sociedad que se denominará: "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S. A. DE C. V."

ARTICULO 2o.- El domicilio de la sociedad será en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, y no se entenderá cambiado si establece agencias o sucursales fuera de él, pudiendo señalar domicilios convencionales para fines contractuales o procesales.

ARTICULO 3o.- El objeto de la Sociedad es el contenido en la cláusula tercera de la escritura constitutiva.

ARTICULO 4o.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva.

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTICULO 5o.- El capital de la Sociedad es Variable.

"El capital mínimo sin derecho a retiro será de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y el capital máximo ilimitado. El capital actual de la sociedad es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CIEN ACCIONES, con valor de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, íntegramente suscrito y pagado."

Cuando en el capital social de la Sociedad participen inversionistas extranjeros, salvo lo que dispongan las leyes, éste será representado por acciones que integren las series "A" o mexicanas y "B" o de libre suscripción sin derecho a voto. Las acciones de la serie "A" deberán representar en todo momento la proporción del capital social de inversionistas mexicanos y las acciones de la serie "B" deberán representar la proporción restante del capital social.

La inversión extranjera deberá sujetarse en todo momento a lo dispuesto en los capítulos primero, segundo y tercero del título primero de la Ley de Inversión Extranjera, así como a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversión Extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, y demás disposiciones legales aplicables.

Las acciones serán de igual valor y confieren a sus tenedores iguales derechos.

Las acciones o los títulos de éstas expresarán todos los datos requeridos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además, impresa o grabada la estipulación contenida en la cláusula quinta de la escritura constitutiva, así como la firma autógrafa del presidente del consejo de administración y del tesorero o del administrador. Los títulos de las acciones llevarán adheridos cupones que se desprenderán del título y se entregarán a la sociedad contra el pago de dividendos o intereses. Los cupones serán siempre nominativos. -----

---- Los títulos representativos de las acciones deberán estar expedidos en un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la fecha del contrato social o de la modificación de éste, en que se formalice el aumento del capital social. -----

---- La sociedad tendrá un registro de acciones que contendrá los requisitos señalados por el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro. -----

---- ARTICULO 6o.- Cuando en el capital variable se encuentre señalado el mínimo y el máximo, sin que sea necesario modificar esta escritura, el capital de la Sociedad podrá ser aumentado mediante aportaciones posteriores de los socios, por capitalización de reservas o por admisión de nuevos socios y podrá ser disminuido por retiro parcial o total de las aportaciones. En los demás casos el acuerdo para aumentar o disminuir el capital corresponderá exclusivamente a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. -----

---- ARTICULO 7o.- Para los casos de aumento de capital mínimo y del variable, por emisión de nuevas acciones, se conviene en lo siguiente: -----

---- a).- Las acciones emitidas y no suscritas quedarán en depósito de la Sociedad y serán puestas en circulación por el consejo de administración o el administrador único, en su caso, quienes las entregarán a medida que se realice la suscripción y el pago, pudiendo decretar un sobrepeso con el que se formará una reserva especial: -----

---- b).- No podrán emitirse nuevas acciones sin que estén totalmente pagadas las emitidas con anterioridad; y -----

---- c).- Los accionistas gozarán del derecho de preferencia por el tanto para suscribir las nuevas acciones que se pongan en circulación, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que reciban la notificación respectiva, por correo certificado al domicilio que tengan registrado en la Sociedad. -----

---- ARTICULO 8o.- Para los casos de disminución de capital se conviene en lo



29553 4

A

siguiente

a).- Podrá hacerse mediante el retiro parcial o total de acciones o de aportaciones.

b).- En ningún caso el capital podrá ser inferior al mínimo de CINCUENTA MIL PESOS.

c).- El retiro total o parcial de las aportaciones deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hiciera antes del último trimestre de dicho ejercicio; y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después. y

d).- Decretado el retiro de acciones, si el valor de ellas en libros fuere igual o superior al nominal, se pagará el nominal más el dividendo que se hubiere decretado en el ejercicio correspondiente. Si el valor nominal fuere superior al valor en libros, se pagará este último.

ARTICULO 9o.- Todas las acciones serán nominativas y las transmisiones para que surtan efectos deberán de anotarse en el libro que para el efecto lleve la Sociedad.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

ARTICULO 10o.- Las asambleas generales de accionistas ordinarias y extraordinarias, deberán reunirse para los fines y en la forma y términos que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, las convocatorias para su celebración deberán ser formuladas por el presidente del consejo de administración o por el administrador único en su caso, por el comisario o por la autoridad judicial cuando ello procediere, y publicadas por lo menos, quince días antes de la fecha en que hayan de celebrarse, en el Diario Oficial de la Federación o en cualquier otro periódico de los de mayor circulación en esta capital, a juicio de quien suscriba la convocatoria. Estando representada la totalidad de las acciones no será menester publicación alguna, si quienes las representen están conformes en celebrar la asamblea de que se trate.

ARTICULO 11o.- Para tener derecho de asistir a las asambleas los accionistas deberán presentar en el acto, sus acciones o depositarlas cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha designada para su celebración, en las oficinas de la Sociedad o en una institución de crédito o casa comercial de reconocida solvencia, si se encontraren fuera del domicilio de la Sociedad. Los accionistas que hayan depositado sus acciones recabarán una constancia por escrito que acredite el derecho de asistir a la asamblea y el número de sus acciones

en lo

representadas. -----

----- ARTICULO 12o.- Las asambleas generales serán presididas por el personal que designen los concurrentes y actuará como secretario, igualmente la persona que designen los accionistas.-----

----- ARTICULO 13o.- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representado por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.

----- En las asambleas extraordinarias deberá estar representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de acciones que representen, cuando menos, el setenta y cinco por ciento del capital social. Si la asamblea ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, por simple mayoría de votos cualquiera que sea el número de acciones representadas. Tratándose de asambleas extraordinarias en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto de accionistas que representen siempre y por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. -----

----- ARTICULO 14o.- Las actas de las asambleas generales de accionistas deberán ser suscritas por el presidente y el secretario que hubieren fungido y por el comisario de la Sociedad, cuando concurra. -----

----- ARTICULO 15o.- La representación jurídica y la administración de la Sociedad, quedará a cargo de un administrador o de un consejo de administración, cuando aquéllos sea dos o más, según lo determine la asamblea. El consejo de administración en su caso, estará compuesto del número de los miembros que determine la asamblea. La participación de la inversión extranjera en los órganos de administración de la Empresa, no podrá exceder de su participación en el capital.

----- ARTICULO 16o.- Si los administradores fueren dos o más formarán un consejo de administración y la asamblea que los nombre podrá designar de entre ellos mismos, un presidente, un secretario, un tesorero y el número de vocales hasta completar como máximo, el número que determine la asamblea. -----

----- ARTICULO 17o.- Para el caso de que la asamblea optare por la designación de un consejo de administración, los integrantes de dicho consejo se elegirán en asamblea general como sigue: a).- Todo accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrá nombrar un consejero propietario y un suplente; b).- Si algún accionista o grupo de accionistas



9553

A

5

que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, no hace uso del derecho a que se refiere el inciso anterior, los consejeros serán nombrados a mayoría de votos de las acciones representadas en la asamblea; c).- Si uno o más accionistas o grupo de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social hace uso del derecho a que se refiere el inciso a), los miembros que falten para integrar el consejo serán nombrados por mayoría de votos de los accionistas representados en la asamblea. -----

----- ARTICULO 18o.- Para que el consejo de administración pueda celebrar legalmente sus sesiones será necesario la presencia de cuando menos la mayoría de los consejeros electos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. -----

----- ARTICULO 19o.- El administrador, los administradores o el consejo de administración en su caso, tendrán indistintamente la dirección y administración de la Sociedad, con el uso de la firma social y enunciativa, pero no limitativamente: -----

a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, o que ésta expresamente determine para los procuradores en juicio, en el mandato judicial más amplio, cumplido y bastante, pudiendo interponer toda clase de recursos, inclusive el juicio de amparo, apersonándose como terceros perjudicados y, en su caso, se desistan de los que hubieren intentado, así como transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, hacer cesión de bienes y consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los registros públicos, presentar denuncias o querellas de carácter penal, satisfaciendo los requisitos de querrela de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos, se constituyan en coadyuvantes del Ministerio Público, sigan por todos sus trámites e instancias toda clase de procedimientos o juicios contenciosos, mixtos o jurisdicciones voluntarias ante cualesquiera autoridades, sean civiles, fiscales, administrativas o del trabajo, ya fueren de la Federación, locales o municipales, firmando toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan. -----

b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, con toda clase de facultades administrativas. -----

---- c).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, en términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, con todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

---- Finalmente para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos total o parcialmente, reservándose o no su ejercicio, suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, abrir cuentas de cheques e inversiones y celebrar las operaciones a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en general, para todos los actos, convenios y contratos que se ofrecieren firmando todos los documentos, instrumentos o escrituras públicas necesarias, así como para que ejecuten todas las demás determinaciones que les confiere la asamblea de socios.-----

--- ARTICULO 20o.- Las sesiones del consejo de administración serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán periódicamente los días y horas que señalare el consejo y no requerirán cita especial. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando lo acuerde el presidente del consejo de administración o lo pida alguno de los consejeros y requerirán cita especial por escrito, dirigido al domicilio de los consejeros. No será necesaria esta cita para las sesiones extraordinarias, cuando todos los consejeros estén presentes. -----

---- ARTICULO 21o.- Las sesiones del consejo de administración serán presididas por el presidente, en su defecto, por el tesorero y a falta de éstos por el consejero que designe el mismo consejo en calidad de presidente interino y fungirá como secretario, el del propio consejo y en ausencia de él, fungirá con tal carácter el consejero que designe el propio consejo. -----

---- ARTICULO 22o.- Observando lo previsto en el artículo cuarenta y uno del Código de Comercio, las actas de las sesiones del consejo serán firmadas por el presidente y por el secretario que hubiere actuado en la sesión. -----

--- ARTICULO 23o.- El secretario del consejo de administración queda facultado expresamente para expedir copias certificadas de las constancias de los libros de actas de la Sociedad. -----

---- ARTICULO 24o.- La asamblea general de accionistas se reserva el derecho de aumentar o restringir en cualquier tiempo las facultades de los administradores o del consejo de administración en su caso.-----

---- ARTICULO 25o.- Tanto los administradores como los miembros del consejo de administración en su caso, y los gerentes deberán caucionar su manejo con depósito



29553

A

7

en la caja de la sociedad o fianza a satisfacción de ésta, por la cantidad que señale la asamblea de accionistas que los designe, siempre y cuando dicha asamblea establezca tal obligación en la inteligencia de que no les será devuelto el depósito ni será cancelada la fianza, sino después de que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes a su gestión. Dichos funcionarios podrán ser socios o personas ajenas a la Sociedad. -----

--- ARTICULO 26o.- Todos los funcionarios a que se refieren las cláusulas precedentes, podrán ser nombrados y removidos libremente por la asamblea de accionistas y continuarán en sus funciones indefinidamente hasta que la propia asamblea los releve expresamente de sus cargos y las personas que deban sustituirlos tomen posesión de los mismos. -----

--- ARTICULO 27o.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un comisario pudiendo nombrarse un suplente, quienes no necesitan ser socios y serán nombrados por la asamblea general de accionistas por mayoría de votos, salvo el derecho de cualquier accionista o grupo de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social de nombrar un comisario propietario y un suplente adicional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos ciento cuarenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Tanto el o los comisarios propietarios, como los suplentes, durarán en sus funciones indefinidamente hasta que la asamblea los releve expresamente de sus cargos y los nuevos comisarios que se designen tomen posesión de los mismos. -----

--- ARTICULO 28o.- Para desempeñar el cargo de comisario, los electos deberán caucionar su manejo de la misma manera que los administradores, como está previsto en el artículo vigésimo quinto. -----

--- ARTICULO 29o.- Los comisarios tendrán las facultades y obligaciones que la Ley determine. -----

--- ARTICULO 30o.- Las utilidades deberán distribuirse después del balance anual que efectivamente arroje el mismo, en la siguiente forma: a).- Un cinco por ciento para la formación y reconstitución en su caso del fondo de reserva, hasta que importe como mínimo la quinta parte del capital social; b).- El porcentaje que establezca la asamblea en su caso, para formación de fondos especiales de previsión; c).- Hechas las deducciones anteriores, se separará la cantidad que se acuerde en la asamblea en calidad de gratificación para los administradores, miembros del consejo de administración, gerentes y el o los comisarios independientemente de los sueldos que se les asignen por el desempeño de sus respectivos cargos, durante el ejercicio

inmediato anterior; d).- El resto se repartirá entre los accionistas en proporción a sus respectivas acciones. Los pagos de dividendos se harán contra los cupones respectivos a no ser que la asamblea acuerde otra forma de comprobación. Los dividendos no cobrados por los accionistas, en el transcurso de dos meses, contados desde la aprobación del balance final se depositarán en una institución de crédito, con la indicación del accionista. Dichas sumas serán pagadas por la institución de crédito en que se hubiese constituido el depósito. Los no cobrados en cinco años prescriben en favor de la Sociedad. Si hubiere pérdidas éstas serán reportadas en proporción al número de acciones de cada accionista y hasta el valor nominal de ellas. -----

--- ARTICULO 31o.- Los socios y fundadores no se reservan participación especial alguna de las utilidades de la sociedad.-----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

--- ARTICULO 32o.- Serán casos de disolución de la Sociedad los que establece el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación en la forma y términos que señale la asamblea que acuerde o reconozca la disolución. A falta de indicaciones expresas de la asamblea, los liquidadores se atendrán a las disposiciones de la citada Ley.-----

--- ARTICULO 33o.- Las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, regirán en todo aquello sobre lo que no haya cláusula expresa en esta escritura o en caso de que algo de lo estipulado en ella estuviera en conflicto con lo prescrito en dicha Ley. A falta de disposiciones legales o en esta escritura, la asamblea de accionistas determinará lo conducente.-----



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES
295534 B

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

0919,511
200609017678
288E1UF4

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. RICARDO ALBERTO SANCHEZ HUERTA esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F., a 19 de Julio de 2006

LA DIRECTORA

Maria de Lourdes Ochoa
LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NE

SECRETARÍA
DE RELACIONES
EXTERIORES

★ JUL 20 2006 ★

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Lic. José Luis Franco Varela

Notario 150

29553

TELS. 5564-64-62
5564-60-10
FAX: 5564-55-01



México, D. F., a 24 de julio del año 2006

ASUNTO: Se informa sobre la solicitud de la clave del RFC o la Cédula de Identificación Fiscal.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ADMINISTRACIÓN LOCAL FEDERAL
DEL CENTRO DEL D. F.
OFICINA DE PARTES
PRESENTE:

493313

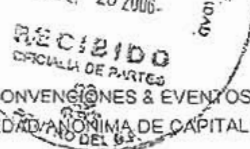
JOSÉ LUIS FRANCO VARELA, Notario Público No. 150 en ejercicio en el Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes No. FAVL-450916-BY5, con domicilio en la casa marcada con el No. 330 de las calles de Bajío, Colonia Roma Sur, Código Postal 06780, en esta ciudad, con fundamento en el artículo 27, octavo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, les informo que solicité al (los) otorgante(s) el instrumento que más adelante preciso, la clave del Registro Federal de Contribuyentes o la Cédula de Identificación Fiscal de los socios o accionistas de la persona moral de que se trata, sin que me haya sido proporcionada por los comparecientes.

Instrumento: 29,553

Fecha: 24 de julio del año 2006

Persona moral: "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", S.A. DE C.V.

Acto: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE



ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS FRANCO VARELA
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL D.F.



JLFV/LGA/mgb
Exp. 31716



SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS.



F., a 24 de Julio

2006

FOLIO: 288E1UF4
EXPEDIENTE: 200609017678



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, hago de su conocimiento que ante el Licenciado JOSÉ LUIS FRANCO VARELA, Notario 150 del Distrito Federal, con fecha 24 de julio del año 2006 se otorgó la escritura número 29553 y se usó en la misma el permiso número 0919511 mediante la cual se constituyó "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS". SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, habiéndose insertado en sus estatutos la cláusula de:

X Exclusión de extranjeros.

Admisión de extranjeros, razón por la cual fue celebrado e insertado en los citados estatutos el convenio a que se refieren los artículos 15 de la Ley de la materia, en relación con los artículos 14 y 18 del Reglamento invocado.

ATENTAMENTE

BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN

JLFV/LGA/mgh.
EXP. 31716

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	FRANCO VARELA JOSE LUIS
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	FAVL4509166Y5
Nombre del Archivo Electrónico:	FAVL4509166Y50NCTL4616C68E15181.dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	14/08/2006 15:17
Número de Operación del Acuse:	2AC71
Ejercicio:	2006
Tipo de Declaración:	Normal
Período:	Julio - Julio
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	1
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 15/08/2006 10:07:04 AM

Cadena Original:

|||0001=FAVL4509166Y5|10002=FAVL4509166Y5HDFRRS03|10021=2006|10100=07|10101=07|10102=2|20001=19080|20002=3804799|
12002=00090914|00003=15:17|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|100123=1|30003=000001000007600112168||

Sello Digital:

W5GKw/FXbx1be71W3ISexiD70U6E7gCea2YmTiyQjYXSk3WhvzoB2\$4J/OiK18uYk7/67e09SAewSG+TIR2TpyoRDCVQWz3r
=Y-ENa5168PmX2114Q12Kxhwagt5j3Zb+aUUTcHmFdh8mzpT6OeSQvprwAldf2bo5=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades atribuidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales acuda a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda.

 LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA

NOTARIA PUBLICA 150

P R I M E R TESTIMONIO EN ORDEN DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:
PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE
OTORGA LA SEÑORA GODEL EVA ALARCON NAVARRETE, EN SU CARÁCTER
DE DELEGADA ESPECIAL DE " CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

LIBRO 647
ESC. 32,906
AÑO 2010
JLFV/LGA/icm^a

BAJIO 330 COL. ROMA SUR
C.P. 06760 MEXICO, D.F.
TELS. 55-64-5501
55-84-6010 55-64-6462



LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA



NOTARIA PÚBLICA 150

1

LIBRO NÚMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE.

ESCRITURA TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS.

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez, ANTE MI, el licenciado JOSÉ LUIS FRANCO VARELA titular de la Notaría Pública número

ciento cincuenta del Distrito Federal, comparece la señora GODEL EVA ALARCON NAVARRETE, en su carácter de delegada especial de la empresa denominada "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitando del suscrito

Notario, la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la cual se lleva a cabo en los siguientes términos:

PROTOCOLIZACION

I.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- La compareciente me exhibe en este acto el acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de su representada, celebrada el día veinticinco de febrero del año dos mil diez, misma que consta de tres fojas útiles, impresas únicamente por el anverso, firmadas por los que en ella intervinieron, que al no contar por el momento con el libro de actas respectivo, se levantó en hojas por separado y que para los efectos legales a que haya lugar, precisa que dicho documento se protocolice, por lo que YO, el Notario, accediendo a lo solicitado por la compareciente, procedo a PROTOCOLIZAR el acta de referencia en términos de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y seis de la Ley del Notariado vigente, agregándola al apéndice de esta escritura bajo la letra "A".

II.- AUTENTICIDAD DE FIRMAS.- Manifiesta la compareciente que las firmas estampadas al margen y al calce del acta antes mencionada, son auténticas; por haber sido estampadas en su presencia.

EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La señora GODEL EVA ALARCON NAVARRETE, con la personalidad que ostenta, deja PROTOCOLIZADA para que surta todos los efectos legales a que haya lugar, el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticinco de febrero del año dos mil diez.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizados los acuerdos siguientes:

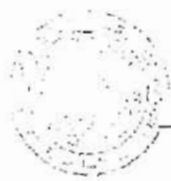
A).- La venta de las acciones en los términos que constan en el acta materia de la presente protocolización, por lo que el nuevo cuadro accionario quedo integrado en los siguientes términos:

se eliminaron 5 renglones con datos de accionistas

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

REGISTRO PÚBLICO

COTEJADO



LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA

NOTARÍA PÚBLICA 150

Fundamento Legal: Artículos 16 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

1

LIBRO NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO.

ESCRITURA TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO.

EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece,

ANTE MÍ, el licenciado JOSÉ LUIS FRANCO VARELA titular de la notaría pública número cinco cincuenta del Distrito Federal, comparece la señora GODEL EYA ALARCÓN NAVERRÉTTE, en su carácter de Delegada Especial de "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitando del suscrito Notario, la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la cual se lleva a cabo en los siguientes términos:

PROTOCOLIZACIÓN

1.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- La compareciente me exhibe en esta notaría el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de su representada, celebrada el día nueve de mayo del año dos mil trece, misma que consta de dos folios útiles impresos únicamente por el anverso, firmados al margen y calce de la última hoja por los que en ella intervinieron, que al no contar por el momento con el libro de actas respectivo, se levantó en hojas por separado y que para los efectos legales a que haya lugar, precisa que dicho documento se protocolice, por lo que YO, el Notario, accediendo a su solicitud por la compareciente, procedo a PROTOCOLIZAR el acta de referencia en términos de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y seis de la Ley del Notariado vigente, integrando al expediente de esta escritura bajo la letra "A".

2.- AUTENTICIDAD DE FIRMAS.- Manifiesta la compareciente que las firmas estampadas al calce del acta antes mencionada, son auténticas, por haber sido estampadas en su presencia.

EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La señora GODEL EYA ALARCÓN NAVERRÉTTE, con la personalidad que ostenta, deja PROTOCOLIZADA para que surta todos los efectos legales a que haya lugar, el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día nueve de mayo del año dos mil trece.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, se le suministró el acuerdo por el que se aprobó la venta de las acciones de la sociedad de que se trata, por lo que el mencionado accionario de la empresa queda integrado en los términos siguientes:

se eliminaron 4 renglones con datos de accionistas

COPIA

(Cien mil pesos, cincuenta mil pesos, moneda nacional)

— TERCERA.— Los gastos y honorarios que se originen con motivo de la presente protocolización, serán cubiertos por "CONGRESOS, CONVENCIONES Y EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con registro federal de contribuyentes CFC con número de identificación fiscal de 14 000 000 000 000 000 000.

PERSONALIDAD

— La señora GODEL IVA ALARCÓN NAVARRETE, declara su personalidad y la legal existencia de su representante "CONGRESOS, CONVENCIONES Y EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:

— A) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.— Con el testimonio de la escritura pública constitutiva número cincuenta y tres, de fecha veintiocho de julio del año dos mil seis, otorgada ante el notario público, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, en el folio inexistente número noventa y tres mil ochocientos ochenta, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil seis, en la que se hizo constar previo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la constitución de "CONGRESOS, CONVENCIONES Y EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, número de noventa y nueve mil, capital social variable, con un mínimo tipo de derecho a retiro de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y el máximo ilimitado, con cláusula de exclusión de responsabilidad.

— Del testimonio que de dicha escritura tuve a la vista, inscrito en su parte conclusiva, lo siguiente:

— "... Y, el Licenciado JOSÉ LUIS FRANCO VARELA, Jefe de la notaría pública número cinco mil ochenta del Distrito Federal, hace constar la CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD... TERCERA.— La sociedad tendrá por objeto: A) La planeación, organización y promoción de toda clase de congresos, convenciones y eventos sociales; B) La organización de todo tipo de excursiones, viajes y paquetes turísticos, nacionales e internacionales; C) Operar como agencia de viajes y turismo para la planeación, promoción, contratación y ejecución de viajes, con las correspondientes actualizaciones u modificaciones, tales como: D) Elaborar, organizar y llevar a cabo proyectos, planes e itinerarios turísticos; E) Reservar espacios en los medios de transporte y expedir en delegación de los mismos pasajes y a favor de los turistas los boletos o cupones correspondientes; F) Servir de intermediario entre los turistas y los proveedores de servicios de transporte de cualquier sistema, en los términos que señalan las leyes y reglamentos vigentes; G) Representar a los turistas, habitación y demás servicios, en hoteles y establecimientos de hospedaje cumpliendo el cumplimiento o cupón correspondiente; H) Prestar a los turistas servicios de traslado y adquisición de boletos para el transporte público, y otros de atención turística; I) Prestar a los turistas servicios para la formación de grupos turísticos; J) Servir de intermediario entre los demandantes de servicios turísticos y otros proveedores de viajes; K) Proporcionar servicios de información turística gratuita y difundir el material de propaganda turística; L) Vender por cuenta de terceros repintados impresos de carácter turístico de



Lic. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA

NOTARIA PUBLICA 150

3

interior y demás publicaciones, o de la misma clase, que no sean distribución gratuita. No otorgará
dilectos y culpado de acuerdo a la práctica del turismo deportivo, con excepción a los deportes acuáticos, de co-
sport, etc. Organizar los actos y celebrar los contenidos y suscribir los documentos que sean medio o
consecuencia de su objeto principal. Para la realización y desarrollo de dicho objeto social, la Sociedad,
entre otros actos, podrá: a) Inscribir todo tipo de subterfugios. b) Participar en todo tipo de licitaciones
y concursos, públicos o privados, dentro y fuera de la República Mexicana. c) Adquirir acciones, partes
sociales o partes de interés en otras sociedades o asociaciones. d) Prestar, adquirir, licenciar y pagar
todo tipo de marcas, nombres comerciales, patentes, franquicias y demás derechos de propiedad
industrial o de autor, que sean o convenga. e) Actuar como representante, mediador o comisionado
de todo tipo de persona, nacional o extranjera, dentro y fuera de la República Mexicana. f) Prestar y
recibir todo tipo de créditos o financiamientos así como constituir todo tipo de garantías reales o
personales para garantizar dichos créditos. g) Emitir, avalar, otorgar, suscribir y vender el negocio
con todo tipo de títulos de crédito. h) Dar o tomar dinero a préstamo y otorgar las garantías reales o
personales que sean necesarias o convenientes, constituir hipoteca o prenda y otorgar a todas las partes
cualquier otro de su ámbito de negocios en que tenga interés la sociedad y a favor de terceros. i) Las-
tar, por venta, arrendamiento, subarrendamiento de toda clase de equipo de audio, video y profesional
que se requiera para el cumplimiento del objeto social. j) En general adquirir todo tipo de bienes y
celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos, necesarios o convenientes. En ningún caso se
entenderá que el objeto social tiene de observar las disposiciones de orden e interés públicos.
ARTÍCULO 14.- La sociedad así constituida, se regirá por los estatutos que las partes suscriben firmados
y apostados por ellos, en cuatro fojas diles, que agregará al apéndice de este instrumento bajo la letra
"A", así como por los estatutos que anexa, para formar parte de los referidos estatutos.
CLAUSTRAL TRANSITORIAS... SEGUNDA.- Las acciones emitidas en asamblea general, por
una cantidad de acciones. Ajo.- Que la diligencia y adjudicación de la sociedad así como el fondo
de la misma se encuentran en un ADMINISTRADOR ÚNICO, designando para tal efecto a
la señora ANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN, quien tendrá las facultades determinadas por la
Ley y los estatutos en el artículo Diecinueve de los Estatutos Sociales... DOCUMENTOS DEL
APENDICE...ESTATUTOS...DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS...
ARTÍCULO 15.- Las asambleas generales de accionistas ordinarios y extraordinarios, de la misma
para las fines y en la forma y términos que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, las
cuya convocatoria para su celebración deberán ser formuladas por el presidente del consejo de administración
o por el administrador único en su caso, por el contador o por la autoridad judicial cuando ello
procediere, y publicadas por lo menos quince días antes de la fecha en que hayan de celebrarse, en el
Boletín Oficial de la Federación o en cualquier otro periódico de los de mayor circulación en la capital,
a fin de que quien suscriba la convocatoria, estando representada la totalidad de las acciones, no será
necesario por tener alguna, si quienes las representan están constituidos y celebrada la asamblea de que
se trata. ARTÍCULO 16.- Para tener derecho de asistir a las asambleas los accionistas deberán
presentar en el acto, sus acciones o depositar la cantidad que sean necesarias para la inscripción a la

COPIA

trada de la Junta para su celebración, en las oficinas de la Sociedad o en una institución de crédito o casa de moneda de la misma ciudad, si se encuentran fuera del domicilio de la Sociedad. Las asambleas que hoyan dependido sus acciones recabarán una constancia para el título que acredite el derecho de asistir a la asamblea y el número de acciones representadas. ARTÍCULO 120.- Las asambleas ordinarias se celebrarán por el personal que designen los concurrentes y actúen como secretarios, registrando la asistencia y los votos de los accionistas. ARTÍCULO 130.- Para que una asamblea extraordinaria sea válida, no se requiere que sea representada por lo menos, la mitad del capital social y los accionistas que asistan a la asamblea deberán tener por lo menos la mayoría de los votos por acción. En las asambleas extraordinarias, la resolución será tomada por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social y las resoluciones que se tomen por el voto de accionistas que representen, cuando menos, el sesenta y cinco por ciento del capital social. Si la asamblea ordinaria no puede celebrarse el día señalado para su reunión se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos pendientes en la orden del día, por simple mayoría de votos cualquiera que sea el número de accionistas representados. Tratándose de asambleas extraordinarias en segunda convocatoria, las resoluciones se tomarán por el voto de accionistas que representen siempre y por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. ARTÍCULO 140.- Las actas de las asambleas generales de accionistas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario que hubieren fungido y por el director de la Sociedad, cuando convenga. ARTÍCULO 150.- La representación jurídica y la administración de la Sociedad, quedará a cargo de un administrador o de un consejo de administración, cuando aquéllos no existieren, según lo determine la asamblea. El consejo de administración en su caso, estará compuesto de un número de los miembros que determinará la asamblea. La participación de la inversión extranjera en la propiedad de la administración de la Empresa, no podrá exceder de su participación en el capital. ARTÍCULO 160.- Si los administradores fueran dos o más formarán un consejo de administración y la asamblea que las asambleas podrá designar de entre ellos mismos, un presidente, un secretario, un secretario y el número de miembros que completan como máximo, el número que determine la asamblea. ARTÍCULO 170.- Para el caso en que la asamblea optare por la designación de un consejo de administración, los miembros de dicho consejo se elegirán en asamblea general como sigue: a) Todo accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, podrá nombrar al consejo por un año y un suplente; b) Si algún accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, no hace uso del derecho a que se refiere el inciso anterior, le corresponden estos nombrados a mayoría de votos de las acciones representadas en la asamblea; c) Si uno o más accionistas o grupo de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, no hace uso del derecho a que se refiere el inciso a), los miembros que tales accionistas nombraron por un año y un suplente. ARTÍCULO 180.- Para que el consejo de administración pueda celebrar legalmente sus reuniones será necesario la presencia de cuando menos la mayoría de los consejeros electos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. ARTÍCULO 190.- El administrador, los administradores o el consejo de administración, en su caso, tendrán indistintamente la dirección y administración de la Sociedad, con

de la Junta, a cada una de las que se da copia de los actas de las sesiones de los libros de actas de la Sociedad. - ARTICULO 24.- La asamblea general de accionistas, se reserva el derecho de aumentar o disminuir en cualquier tiempo las facultades de los administradores o del consejo de administración en sus atribuciones. - ARTICULO 25.- Tanto los administradores como los miembros del consejo de administración en sus atribuciones, y los peritos, deberán cancelar su tiempo con depósito en la caja de la Sociedad o fondeo a satisfacción de ésta, por la cantidad que señale la asamblea de accionistas que los designe, siempre y cuando dicha asamblea establezca tal obligación a la independencia de que no les sea de hecho el depósito en la caja de la fondeo, uno de los que de que la asamblea apruebe los cuenlos como peritos, en la reunión. De los administradores podrán ser señores o personas ajenas a la Sociedad. - ARTICULO 26.- Los administradores que no cumplen las obligaciones precedentes, podrán ser nombrados y reemplazados.

Reservados por la asamblea de accionistas y continuará en sus funciones modificando tanto los que la propia asamblea les relieve o por el cese de sus cargos y las personas que deban substituirlos tienen potestad de los mismos. - ARTICULO 27.- La asamblea de accionistas podrá ser convocada por el presidente de la misma. - ARTICULO 28.- El presente estatuto de la Sociedad, se encuentra en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el tomo número mil novecientos cincuenta y tres mil ochocientos veintidós, de fecha de su otorgamiento del día once de mayo de mil novecientos veintidós, en la ciudad de México, D.F., en la que se nombró, entre otros acuerdos, la venta de acciones y la designación de la señora GONZALEZ ALARCÓN NAVARRETE, como nueva ADMINISTRADORA ÚNICA. -

En el testimonio que de dicha escritura pública se hizo, se escribió en su parte conclusiva, lo siguiente: - EN ADELANTE, DISTRITO FEDERAL, a los diez días del mes de mayo del año de mil novecientos veintidós, el licenciado JOSÉ LUIS FRANCO VADELA, fiscal de la mesa pública número cuatrocientos sesenta del Distrito Federal, comparece la señora GONZALEZ ALARCÓN NAVARRETE, en su calidad de delegada especial de la empresa denominada "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a efectos del presente estatuto. - En la que se nombró, entre otros acuerdos, la venta de acciones y la designación de la señora GONZALEZ ALARCÓN NAVARRETE, como nueva ADMINISTRADORA ÚNICA. -

En el testimonio que de dicha escritura pública se hizo, se escribió en su parte conclusiva, lo siguiente: - EN ADELANTE, DISTRITO FEDERAL, a los diez días del mes de mayo del año de mil novecientos veintidós, el licenciado JOSÉ LUIS FRANCO VADELA, fiscal de la mesa pública número cuatrocientos sesenta del Distrito Federal, comparece la señora GONZALEZ ALARCÓN NAVARRETE, en su calidad de delegada especial de la empresa denominada "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a efectos del presente estatuto. - En la que se nombró, entre otros acuerdos, la venta de acciones y la designación de la señora GONZALEZ ALARCÓN NAVARRETE, como nueva ADMINISTRADORA ÚNICA. -



LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA

NOTARÍA PÚBLICA 150

ANTERIOR, se otorgan las siguientes. **C L A U S U L A S - PRIMERA.-** La señora GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE, con la personalidad que ostenta, deja PROTOCOLIZADA para que surta todos los efectos legales a que haya lugar, el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintinueve de febrero del año dos mil diez. SEÑORITA. Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan firmes todos los acuerdos siguientes: A).- La venta de las acciones en los términos que constan en el acta materia de la presente protocolización, por lo que el nuevo cuadro accionario quedo integrado en los siguientes términos: **ACCIONISTAS - ACCIONES - VALOR - GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE - 50 -** (cinquenta acciones, cuarenta y cinco mil pesos. - **BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN - 10 -** (diez acciones, cinco mil pesos. - **TOTAL - 100 -** (cien acciones, cincuenta mil pesos. B).- La designación de la señora GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE, como nueva ADMINISTRADORA ÚNICA de "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien tendrá las facultades determinadas por la Ley y los contenidos en el artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales. C).- Asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y que su representante tiene capacidad legal. D).- **Y O, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:** E).- De que me identifiqué plenamente con la otorgante; II.- De que lo relacionado a dicho instrumento concuerda íntegramente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me refiero y de que no tengo motivo de duda; III.- De que me aseguré de la identidad de la otorgante por verificación de identidad por referencia con la c en el documento que más adelante relaciono, del que agrego copia al apéndice como pendiente con la letra "B"; IV.- De que a mi juicio tiene capacidad legal, pues no observe manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil; V.- De que por sus generales me declara ser de nacionalidad mexicana, originaria del Distrito Federal, donde nació el día diez de julio de mil novecientos setenta y tres, soltera, empresaria, con domicilio en la calle Patigoras número seiscientos quince, en la colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal. Se identifica con pasaporte tipo "P" número cero cinco tres tres cero cero uno uno uno nueve uno, expedido el día dos de marzo del año dos mil cinco, por la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Delegación Benito Juárez, Distrito Federal. F).- **VI.-** Que para cumplir lo dispuesto en el noveno párrafo del artículo veintiseis del Código Fiscal de la Federación, solicité a la compareciente la clave del Registro Federal de Contribuyentes de los años mil y mil como la Cédula de identificación Fiscal, la cual me fue proporcionada, por lo que le informo que el suscrito avisará de dicha circunstancia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un ejemplar de dicho aviso agregaré al apéndice de este instrumento con la letra que corresponde. G).- **VII.-** De que hice saber a la otorgante el derecho que tiene de leer personalmente la escritura.

OTORGADO

— VIII. — De que le fue leído el presente instrumento a la otorgante quien manifestó su comprensión plena y de que le ilustré el valor y consecuencias legales del contenido del mismo, manifestando su conformidad mediante su firma, el día treinta del mes de su fecha, AUTORIZANDOLO a continuación por no causar impuesto especial alguno - DOY FE. —
 GONDEL EVA ALARCÓN NAVARRETE.- RUBRICA.- JOSÉ LUIS FRANCO VARELA.- FIRMA.
 EL TÍTULO DE AUTORIZAR. —

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA PRIMERA. — Agrego al apéndice de esta escritura, con la letra "C", el acta de aceptación de la declaración de Bienes Públicos y demás Fedatarios, al servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que hace referencia el octavo párrafo del artículo veintidós del Código Fiscal de la Federación, la cual fue enviada Vía Internet al Servicio de Administración Tributaria. Doñ. Fe. Franco Varela. Rubrica. —

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

DOCUMENTO "A" - ACTA DE ASAMBLEA. — Se agrega copia al testimonio. —
 DOCUMENTO "B" - IDENTIFICACIÓN. —
 DOCUMENTO "C" - AVISO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. — Se agrega copia al testimonio. —

INSERTION

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL, VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL. —

— "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, hasta que se diga que se otorga con estas limitaciones, generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan sin limitación alguna. —

— En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga a su cargo de facultades administrativas. —

— En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, basta que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para llevar toda clase de gestiones a fin de defenderlos. —

— Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. —

— Las limitaciones insertadas en este artículo en los testimonios de los poderes que otorgan. —

ES PRIMERO TESTIMONIO EN ORDEN QUE SE SACA DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A MI CARGO Y PRIMERO, QUE SE EXPIDE PARA "CONGRESO, CONVENCIONES & EVENTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TÍTULO IDENTIFICATIVO DE SU PROTOCOLIZACIÓN, VA EN FINCOFOLIOS OBTENIDOS, CON COPIA DE LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE MARCADOS BAJO LAS



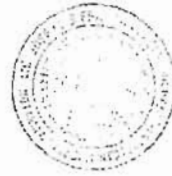
LIC. JOSÉ LUIS
FRANCO
VARELA

NOTARIA PÚBLICA 150

9

FEJAS "A" Y "C", EN DOS FOJAS ÚTILES, SELLADAS, COPIADAS, RUBRICADAS Y
AUTORIZADO, DOY FE. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE
JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.
HAY LGAS 7 gm

[Handwritten signature]



COPIADO



Si desea imprimir más acuses, presione aquí

Imprimir

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y
DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	JOSE LUIS FRANCO VARELA
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	FAVL450915BY5
Nombre del Archivo Electrónico:	FAVL450915BY5CNOY27D1CCD6319381 de
Fecha y hora de Presentación de la Declaración:	03/06/2013 14:12
Número de Operación del Acuse:	447A8
Ejercicio:	2013
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Mayo - Mayo
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones con Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones con Ejeses o Acreditados:	1

Fecha y hora de Emisión de Este Acuse: 03/06/2013 14:12 PM

Cadena Original:

```

j10031FAVL450915BY510021FAVL450915HDFRPS0310021+201310100-0310101+0516100210001+1900020002+950561+
40302+201303/06/201314121+1431+21521+21521+21721+110012+1136001+000001000007000112188g

```

Sello Digital:

```

jxav46Zle=Iqur29Yc...

```

Sus datos personales son almacenados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea consultar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicio al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con diez minutos del día nueve de mayo del año dos mil trece, se reunieron en el domicilio social de "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de la misma señoras GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE y BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de la citada empresa, a la que fueron previa y personalmente convocados, a la cual asistió como invitado el señor JOSUE ENRIQUE CARRERA ALARCON, misma que tuvo lugar conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Designación de secretario y escrutador;
- II.- Declaratoria de la legal instalación de la asamblea;
- III.- Venta de acciones; y
- IV.- Asuntos generales.

El citado orden del día fue aprobado por unanimidad de votos de los asistentes, procediendo a desahogarse en los siguientes términos:

Presidió la asamblea la señora GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE, en su carácter de administrador único.

I.- En desahogo del primer punto del orden del día, la asamblea designó a la señora BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN como secretaria y escrutadora, la que en el desempeño de su cargo procedió a pasar lista de asistencia y después de efectuar el escrutinio correspondiente, hizo constar que de acuerdo con los títulos de las acciones exhibidos, el capital social se encontraba representado de conformidad con la siguiente:

se eliminaron 4 renglones con datos de accionistas

II.- En desahogo del segundo punto del orden del día, el presidente en vista del escrutinio realizado y toda vez que en la asamblea se encontraba representada la totalidad de las acciones de la sociedad de que se trata, con fundamento en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea, y por lo tanto, válidos los acuerdos que en ella se toman.

III.- En desahogo del tercer punto del orden del día, la señora BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN, expuso a la asamblea que deseaba vender a valor nominal la totalidad de las acciones de las que es titular y que forma parte del capital fijo de "CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

La señora GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE, manifestó a la asamblea que no desistía de vender las acciones que se han puesto a la venta.



35538

A

2

Por lo anterior, la señora BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN vende y el señor JOSUE ENRIQUE CARRERA ALARCON compra y para sí adquiere, las DIEZ ACCIONES de que es titular el primero, con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional, cada una, y que forman parte del capital de la sociedad.

La asamblea aprobó por unanimidad de votos, la compraventa de las acciones y acordó inscribir la misma en el libro de registro de acciones que lleva la sociedad, por lo que el capital social de la empresa, quedó distribuido en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE	90	\$ 15,000.00
JOSUE ENRIQUE CARRERA ALARCON	10	\$ 5,000.00
TOTAL:	100	\$ 50,000.00

IV.- En desahogo del cuarto punto del orden del día, la asamblea designó por unanimidad de votos, a la señora GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE, como delegada especial de la misma, para que efectúe los trámites y gestiones que sean necesarios para la protocolización del acta que de esta asamblea se levante.

No habiendo ningún otro punto que tratar, se dió por terminada la presente asamblea, presio receso de la misma para la redacción por el secretario del acta que al efecto se levante, la que firman para constancia y de conformidad todos los asistentes siendo las once horas con treinta minutos del día anotado al principio de esta acta.

GODEL EVA ALARCÓN NAVARRETE

BLANCA DELIA VILLEGAS ALARCÓN

JOSUE ENRIQUE CARRERA ALARCON



COMERCIO
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DIRECCION DE PROCESO REGISTRAL INMOBILIARIO Y DE COMERCIO



CONSTANCIA
DE FOLIO

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO
 MERCANTIL PARA LOS ASIENTOS
 RELATIVOS A LA EMPRESA QUE A
 CONTINUACION SE DESCRIBE.
 FECHA: 28-SEP-2006.



ANTECEDENTES REGISTRALES.

SECCION:	VOLUMEN:	TOMO:
FOLIOS:	ASIENTO:	

DATOS DE IDENTIFICACION

DENOMINACION O RAZON SOCIAL: CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DIRECCION: MEXICO, DISTRITO FEDERAL

DURACION: 99 AÑOS

CAPITAL: \$ 50,000.00

OBJETO: LA PLANEACION, ORGANIZACION Y PROMOCION DE TODA CLASE DE CONGRESOS, CONVENCIONES Y EVENTOS SOCIALES; LA ORGANIZACION DE TODO TIPO DE EXCURSIONES, VIAJES Y PAQUETES TURISTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES; OPERAR COMO AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO PARA LA PLANEACION, PROMOCION, CONTRATACION, Y EJECUCION DE VIAJES, CON LAS CORRESPONDIENTES ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS, TALES COMO: ELABORAR, ORGANIZAR Y LLEVAR A CABO PROYECTOS, PLANES E ITINERARIOS TURISTICOS.



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
 CONSULTA
 PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES: 919511

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
AL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES**

ANTES DE EMPEZAR EL LLENADO DE ESTA
FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

2 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
(Sólo Personas Físicas)

3 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE
AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA

N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA

CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD
COMPLEMENTARIA, INDICAR EL
3.1 NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR
LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD
ANTERIOR.

4

DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

4.1

SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver Instrucciones)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

4.2

SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver Instrucciones)

DENOMINACIÓN O
RAZÓN SOCIAL

CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS, S.A. DE C.V.

4.3

TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

• NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDA

PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL

4.4

SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDIQUE
DENOMINACIÓN O RAZÓN
SOCIAL DE LA FIDUCIARIA

DATOS POR FIDEICOMISO

RFC DE LA
FIDUCIARIA

NÚMERO DE
FIDEICOMISO

4.5

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

CALLE

PLUTARCO ELIAS CALLES

NÚMERO
Y/O LETRA
EXTERIOR

1503

NÚMERO
Y/O LETRA
INTERIOR

INTERIOR 8

ENTRE LAS
CALLES DE

BRETAÑA

Y DE

NORMANDIA

COLONIA

ZACAHUITZCO

LOCALIDAD
(en su caso)

MÉXICO

5 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

MUNICIPIO O
DELEGACIÓN

BENITO JUAREZ

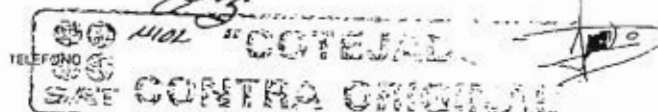
CÓDIGO
POSTAL

03550

ENTIDAD
FEDERATIVA

DISTRITO FEDERAL

CORREO
ELECTRÓNICO



DIRIGIRSE AL CENTRO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, BIEN DEL
REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE
VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON FOLIO
LE HA SIDO MODIFICADO EL 12/02/01

SE PRESENTA POR DUPLICADO

6

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver instrucciones)

(Tratándose de inscripciones en el registro de representantes legales, deberá acompañar el Anexo 10, e indicarlo en el rubro 12 de esta página)

REGISTRO
FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES

se elimino

CLAVE ÚNICA DE
REGISTRO DE
POBLACIÓN

se elimino

APELLIDO PATERNO,
MATRNO Y NOMBRES:

VILLEGAS ALARCON BLANCA DELIA

7

DATOS GENERALES (Ver instrucciones)

FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O
FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O
DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN
DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO
QUE DEBE ACOMPAÑARAÑO MES DÍA
2006 07 24FECHA DE INICIO DE
OPERACIONES: 2006 07 24

8

ACTIVIDAD PREPONDERANTE

8.1
INDIQUE
LA ACTIVIDAD
PREPONDERANTE
A DESARROLLARPLANEACION, ORGANIZACION Y PROMOCION DE TODA CLASE DE CONGRESOS, CON-
VENCIONES Y EVENTOS SOCIALES

8.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR (Ver instrucciones)

MARQUE CON "X" SI: PRODUCE BIENES VENDE BIENES PRESTA SERVICIOS ☒ ARRIENDA BIENES

8.3 REALIZARA ACTIVIDADES CON EL PUBLICO EN GENERAL

☒8.4 CONTARÁ CON MÁQUINA
REGISTRADORA DE
COMPROBACIÓN FISCALPERSONA FÍSICA SIN
8.5 ACTIVIDAD ECONÓMICA
(Ver instrucciones)

9

OTROS

9.1 SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIANTE O ASOCIADO DE PERSONA MORAL INDIQUE SI ES (Ver instrucciones)

SOCIO O ACCIONISTA ASOCIANTE ASOCIADO

EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE
EL RFC DE LA PERSONA MORAL
(De ser necesario, acompañar listado)

9.2 MARQUE CON "X" SI:

ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE HOTELERÍA

ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE CONVENCIÓN

10

TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

MARQUE CON "X" SI DERIVA DE:

FUSIÓN

INDICAR RFC DE LAS
SOCIEDADES FUSIONADAS
(De ser necesario acompañar listado)

ESCISIÓN

EN ESCISIÓN DE SOCIEDADES, INDICAR EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE

11

APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (Sólo si el domicilio es distinto al señalado en el rubro 4.5)

CALLE

NÚMERO
Y/O LETRA
EXTERIORNÚMERO
Y/O LETRA
INTERIORENTRE LAS
CALLES DE

Y DE

CÓDIGO

CÓDIGO
POSTAL

TELÉFONO

LOCALIDAD
(en su caso)MUNICIPIO O
DELEGACIÓNENTIDAD
FEDERATIVACORREO
ELECTRÓNICO

12

ANEXOS

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑA:

☒ ANEXO 1 Personas Morales del Régimen General y
del Régimen de las Personas Morales con Fines no
LucrativosANEXO 2 Personas Morales del Régimen Simplificado
y sus integrantes Personas MoralesANEXO 3 Personas Físicas con ingresos por Salarios,
Amortamiento, Enajenación y Adquisición de Bienes,
Premios, Intereses y Préstamos RecibidosANEXO 4 Personas Físicas con Actividades Empresariales y
ProfesionalesANEXO 5 Personas Físicas con Actividades Empresariales
del Régimen IntermedioANEXO 6 Personas Físicas con Actividades Empresariales
del Régimen de Pequeños Contribuyentes

ANEXO 7 Personas Físicas con Otros Ingresos

ANEXO 8 Personas Morales, Físicas REPS ISAN
(STU) (Tenencia) y Derechos Si-que Concesión y/o
Asignación MineraANEXO 9 Residentes en el Extranjero sin
Establecimiento Permanente en México

ANEXO 10 Registro de Representantes Legales

(1) Esta aclaración quedará sin efectos en tanto no se publique el Anexo 10 en el Diario Oficial de la Federación

(2) Las personas morales constituidas en México que sean residentes en el país, considerarán como fecha de inicio de operaciones la misma fecha que la de constitución

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL Y DEL
RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE
ANEXO, LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
(Sólo en caso de aumento de obligaciones)

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Sólo en caso de inscripción)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL CONGRESOS, CONVENCIONES & EVENTOS, S.A. DE C.V.

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Sólo en caso de inscripción)

2.1 PERSONAS MORALES, RÉGIMEN GENERAL

MARQUE CON "X" EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, INDICANDO UNA SOLA OPCIÓN:

SECTOR FINANCIERO

SECTOR PÚBLICO

a INSTITUCIÓN DE CRÉDITO.

t ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACIÓN, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

b INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES.

u ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA

c INSTITUCIÓN DE SEGUROS

d INSTITUCIÓN DE FIANZAS.

v ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

e SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITAL.

SECTORES DIVERSOS

f SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE OBJETO LIMITADO.

w RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE REALICE ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO

g ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.

x LÍNEA AEREA EXTRANJERA, CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS

h ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO.

y LÍNEA NAVIERA EXTRANJERA, CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS.

i ARRENDADORA FINANCIERA

z ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

j UNIÓN DE CRÉDITO

za FIDEICOMISO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

k SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR.

zb FIDEICOMISO CUYA ÚNICA ACTIVIDAD SEA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

l OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN.

zc X SOCIEDAD MERCANTIL U OTRA PERSONA MORAL, NO ESPECIFICADA EN CAMPOS ANTERIORES

m EMPRESA DE FACTORAJE FINANCIERO.

n BOLSA DE VALORES.

o CASA DE BOLSA

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ANEXO SON CIERTOS

p CASA DE CAMBIO.

q SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

r SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO.

s ORGANIZACIÓN, INSTITUCIÓN, ENTIDAD O INTERMEDIARIO FINANCIERO DISTINTO A LOS SEÑALADOS EN CAMPOS ANTERIORES.

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OBTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2.2 RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

SI MARCÓ CON "X" ALGÚN CAMPO DEL APARTADO 2.1, NO DEBERÁ HACER ANOTACIÓN ALGUNA EN ESTE APARTADO. EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ MARCAR CON "X" EL CAMPO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, INDICANDO UNA SOLA OPCIÓN.

- | | | | |
|----|---|----|---|
| a1 | ASOCIACIÓN RELIGIOSA | i1 | FIDEICOMISO NO EMPRESARIAL |
| b1 | SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO | j1 | PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA LEGALMENTE RECONOCIDA |
| c1 | MUNICIPIO O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO. | k1 | SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO. |
| d1 | ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO. | l1 | SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE |
| e1 | DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA FEDERACIÓN O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO. | m1 | SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA |
| f1 | DEPENDENCIA O ENTIDAD DE ESTADO DE LA REPÚBLICA O DISTRITO FEDERAL O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO. | n1 | SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE OBJETO LIMITADO |
| g1 | ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. | o1 | ASOCIACIÓN U ORGANISMO QUE AGRUPE A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO |
| h1 | ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACIÓN. | p1 | SOCIEDAD MUTUALISTA QUE NO OPERE CON TERCEROS SIEMPRE QUE NO REALICE GASTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE NEGOCIOS |
| | INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA | q1 | EMBAJADA, CONSULADO U ORGANISMO INTERNACIONAL |
| | INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA | r1 | OTRA INSTITUCIÓN, AGRUPACIÓN, ORGANISMO, SOCIEDAD, ASOCIACIÓN CIVIL COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL ISR, NO ESPECIFICADA EN CAMPOS ANTERIORES |

3

RETENCIONES DE ISR

MARQUE CON "X" EL(LOS) CONCEPTO(S) QUE PAGA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES:

- | | |
|--|--|
| ☒ SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL. | PREMIOS POR LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS |
| ☒ INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver instrucciones). | OTROS INGRESOS A PERSONAS FÍSICAS (Título IV, Capítulo IX de la Ley del ISR) |
| ☒ PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. | A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS |
| ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES A PERSONAS FÍSICAS. | ADQUISICIONES COMPROBADAS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN (Ver instrucciones) |
| INTERESES (Título IV, Capítulo VI de la Ley del ISR). | REALIZAPAGOS COMPROBADOS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES |

4

IMPUESTO AL ACTIVO

4.1 MARQUE CON "X" SI ES:

- ☒ SUJETO GRAVADO DEL IMPUESTO AL ACTIVO

5

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

5.1 MARQUE CON "X" SI:

- ☒ POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA ESTE IMPUESTO.

5.2 MARQUE CON "X" SI:

- ☒ ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO

6

OTROS

6.1 MARQUE CON "X" SI:

ES RESIDENTE EN EL EXTRANJERO CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO.

REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS

PAGA FINANCIAMIENTOS OTORGADOS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

ES ENTIDAD O EMPRESA EXENTA DEL PAGO DEL ISR POR CONVENIO O TRATADO INTERNACIONAL PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN

OBTIENE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES.

CUMPLE POR CUENTA DE TERCEROS CON LAS OBLIGACIONES FISCALES, DERIVADAS DE OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS

REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EMPRESAS MULTINACIONALES)



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL
DOMICILIO: AVENIDA 630 GRANJAS MEXICO
C.R.H.: 205 Z-25
VERIFICACIÓN DE COMPROBACIÓN DE DATOS DEL RFC

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CC6060724E27 NÚMERO DE CONTROL: 77205608560321
 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONGRESOS, CONVENCIONES Y EVENTOS SA DE CV MOTIVO INSCRIPCIÓN: PERSONA MORAL NÚMERO DE OPERACIÓN: 10000000000000000000

PARA COMPROBAR SUS DATOS MANIFESTADOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ESTA ADMINISTRACIÓN ORDENA SU VERIFICACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41-B, 42, FRACCIONES II, IV Y V, 49, FRACCIONES I, II, III, IV Y V, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR; ARTÍCULOS 1, 2, 4, 7, FRACCIONES I, VII, XI, XII Y XVIII, 8, FRACCIÓN III PRIMERO Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE DICIEMBRE DE 1995, EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 1997; MODIFICADO MEDIANTE DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANISMO OFICIAL DE DIFUSIÓN EL 4 DE ENERO DE 1999 Y 12 DE JUNIO DE 2003, VIGENTES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, ASÍ COMO SU ÚLTIMO PÁRRAFO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 25, FRACCIONES II, IV, XIII, XXXI, Y PÉRMITO PÁRRAFO, Y 37 PÁRRAFO PRIMERO, APARTADO A, FRACCIÓN LIV, RESPECTO DEL NOMBRE Y SEDE DE LA ADMINISTRACIÓN, PRIMERO Y SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE JUNIO DE 2005 EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, MODIFICADO MEDIANTE EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA", PUBLICADO EN EL CITADO DIARIO EL DÍA 12 DE MAYO DE 2006, EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN; ARTÍCULO PRIMERO, PÁRRAFO SEGUNDO, EN LA FRACCIÓN LIV CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL CUYA CIRCUNSCRIPCIÓN COMPRENDE QUE EL PROPIO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PREVIENE, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2005, EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN, MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL CITADO DIARIO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2006, EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, RELACIONADO CON EL CITADO ARTÍCULO 37, PÁRRAFO PRIMERO, APARTADO A, FRACCIÓN LIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR ANTES INVOCADO.

DEBE DEL CONOCIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE, QUE ATENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, LA PRESENTE VERIFICACIÓN DE COMPROBACIÓN DE DATOS NO PUEDE SER IMPUGNADA DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, MEDIANTE EL RECURSO DE REVOCACIÓN, EL CUAL DEBE PRESENTARSE ANTE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL JURÍDICA COMPETENTE CONFORME A SU DOMICILIO FISCAL, O BIEN, A TRAVÉS DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (JUICIO DE VALIDAD) QUE DEBE PRESENTARSE ANTE LA SALA REGIONAL COMPETENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

AL CUMPLIMIENTO DE LO MANIFESTADO, SE DESIGNA AL C. Alfonso Bayart López DE FECHA: 25 DE Mayo DE 2006 EN SE IDENTIFICA CON LA HABILITACIÓN NÚMERO: 10000000000000000000 RECIDADA POR EL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL CON VICENCIA AL 31 DE Diciembre DE 2006.



* 522-SAT-09-IV-RFC-10031

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN

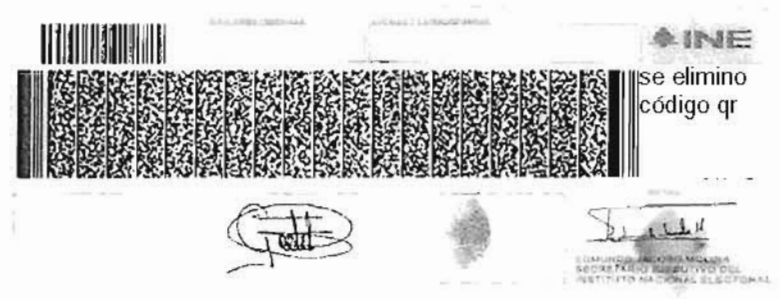
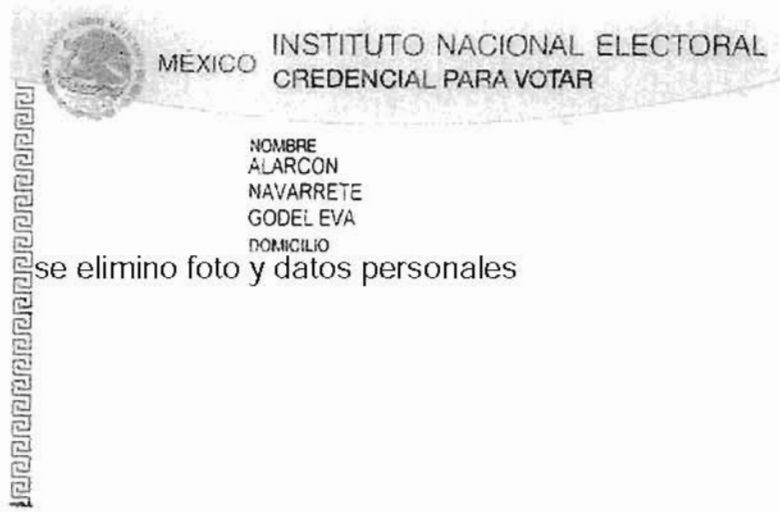
ACT. JAVIER REYNOLDO RAMÍREZ ESCOBAR

8 DE AGOSTO DE 2006.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		ESPACIO PARA CORRECCIÓN	
Clave del R.F.C. CC6060724E27		Clave del R.F.C.	
Situación del Contribuyente ACTIVO		Situación del Contribuyente	
Nombre, Denominación o Razón Social		Nombre, Denominación o Razón Social	
Persona Moral		Persona Moral	
CONGRESOS, CONVENCIONES Y EVENTOS SA DE CV			
Persona Física		Persona Física	
Apellido paterno		Apellido paterno	
Apellido materno		Apellido materno	
Nombre(s)		Nombre(s)	
Domicilio Fiscal		Domicilio Fiscal	
PLUTARCO ELIAS CALLES Calle, avenida, andador, cerrada, etc.		Calle, avenida, andador, cerrada, etc.	
1503 Número y/o letra exterior	INTERIOR B Número y/o letra interior	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
ZACATEPEC		Colonia	
Teléfono		Teléfono	
03550 Código Postal		Código Postal	
PUERTA Y NORMANDIA Referencia		Referencia	
MUNICIPIO DE LAZARTE Municipio o Delegación		Municipio o Delegación	
Localidad		Localidad	
DISTRITO FEDERAL Entidad Federativa		Entidad Federativa	

12705608141

[illegible]



se elimino clave

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ANEXO 2



PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 25 de julio del 2018

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA PRESENTE

La que suscribe Godel Eva Alarcon Navarrete, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que presenta la siguiente propuesta y cumplirá con el 100% de los requerimientos Técnicos especificados en el Anexo Técnico conforme a la siguiente propuesta económica que continuación se describe:

NOMBRE DEL EVENTO: "SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES OTORGADAS POR EL ISSSTE"

Número de Procedimiento: **IA-011L5X001-E74-2018**

Fecha de inicio: **21 de agosto del 2018.**

Fecha de término: **24 de agosto del 2018**

Sede o hotel propuesto: **KRYSTAL BEACH ACAPULCO**

Partida	Descripción del servicio	Cantidad	Precio Unitario (Subtotal de todos los servicios que integra esta partida)	I.V.A.	Total
1	SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES OTORGADAS POR EL ISSSTE	1 servicio	\$ 473,340.00	\$ 75,734.40	\$ 549,074.40

IMPORTE TOTAL CON LETRA YA CON IVA: QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL

DESGLOSE:

Concepto	Cantidad	Precio del servicio	Importe
Habitación estándar para ocupación sencilla	60	\$ 850.00	\$ 51,000.00
Habitación estándar para ocupación doble	210	\$ 850.00	\$ 178,500.00
Desayuno	480	\$ 148.00	\$ 71,040.00



➤ **Congresos, Convenciones & Eventos, S.A. de C.V.** www.cce-avenos.com
Paseo de la Reforma no.342. Piso 26. Oficina 1. Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de México, México. 01(55) 55-32-79-64, 55-32-82-40, 56-34-63-12.

FOLIO1



Comida	480	\$ 180.00	\$ 86,400.00
Cena	480	\$ 180.00	\$ 86,400.00
Coffee break	480	0.00 (cortesía)	0.00 (cortesía)
Salón	3	0.00 (cortesía)	0.00 (cortesía)
Sillas	480	0.00 (cortesía)	0.00 (cortesía)
Pantallas y un cañones mínimo de 3200 lúmenes)	3	0.00 (cortesía)	0.00 (cortesía)
Presidium para 10 personas	3	0.00 (cortesía)	0.00 (cortesía)
Mesa rectangular con mantelería	36	0.00 (cortesía)	0.00 (cortesía)
Mesa para 10 Personas con sillas acojinadas	36	0.00 (cortesía)	0.00 (cortesía)
Equipo de audio: sonido con consola, 2 baffles y 2 micrófonos inalámbricos (con los accesorios para conexión y uso)	3	0.00 (cortesía)	0.00 (cortesía)
Equipo de cómputo laptop	3	0.00 (cortesía)	0.00 (cortesía)

SUBTOTAL \$ 473,340.00

IVA \$ 75,734.40

GRAN TOTAL \$ 549,074.40

- ✓ Tiempo de prestación del servicio: de conformidad a lo solicitado en la convocatoria.
- ✓ Lugar de ejecución y/o entrega: de conformidad a lo solicitado en la convocatoria.
- ✓ Condiciones de precio: Congresos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V. manifiesta que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- ✓ Forma de pago: de acuerdo a lo estipulado en la presente convocatoria
- ✓ Vigencia de la propuesta: 60 días naturales a partir de la presentación de la oferta.
- ✓ Moneda en que cotiza: Pesos Mexicanos

ATENTAMENTE

RFC: CC&060724E27

Congresos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V.

GODEL EVA ALARCON NAVARRETE
REPRESENTANTE LEGAL





CARTA DE VIGENCIA DE OFERTA

Ciudad de México a 25 de julio del 2018

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE

La que suscribe, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que mi representada manifiesta una vigencia de la oferta de 60 días y sus precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE
RFC: CC&060724E27
Congresos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V.

GODEL EVA ALARCON NAVARRETE
REPRESENTANTE LEGAL





PROPUESTA TECNICA

Ciudad de México a 25 de julio del 2018

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE**

La que suscribe Godel Eva Alarcón Navarrete, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que cumplirá con el 100% de los requerimientos Técnicos especificados en el Anexo Técnico que a continuación se describen:

NOMBRE DEL EVENTO: "SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES OTORGADAS POR EL ISSSTE"

Número de Procedimiento: IA-011L5X001-E74-2018

Fecha de inicio: 21 de agosto del 2018.

Fecha de término: 24 de agosto del 2018

Sede o hotel propuesto: KRYSTAL BEACH ACAPULCO

Congresos, Convenciones & Eventos S.A de C.V. en caso de resultar adjudicado dará cumplimiento a las siguientes especificaciones:

ANEXO NO. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

"REUNIÓN DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES OTORGADAS POR EL ISSSTE"

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Estancia por cuatro días y tres noches para los participantes en habitaciones dobles y sencillas, previo listado enviado por el SUTCONALEP, en hotel con categoría de 4 estrellas en la Ciudad de Acapulco, en el Estado de Guerrero. hotel KRYSTAL BEACH ACAPULCO

SALÓN PLENARIO

Los trabajos de la reunión darán inicio el día 21 de agosto de 2018 y concluirán a las 19:00 horas del día 23 de agosto de 2018. Para tales efectos, el hotel deberá contar con un Salón Plenario disponible para los días 21, 22 y 23 de agosto de 2018, con las siguientes características:

- Aire acondicionado



> **Congresos, Convenciones & Eventos, S.A. de C.V.** www.cce-eventos.com.mx
Paseo de la Reforma no.342, Piso 26, Oficina 1, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de México, México. 01(55) 55-32-79-64 55-32-82-40. 56-34-63-12.

- Libres de columnas o divisiones
- Toma de corriente (al piso)
- Iluminación necesaria y adecuada a las necesidades y requerimientos para el buen desarrollo de las reuniones.
- Una mesa de registro en la entrada del salón (1 mesa rectangular de 1.20 por 3.00 mts. y cuatro sillas para el registro de participantes, ubicadas en la entrada del salón.
- Presidium para 10 personas (1 mesa rectangular para presidium para 10 personas con sus respectivas sillas.
- 12 mesas rectangulares para 10 personas cada una, con sus respectivas sillas.
- 1 mesa cuadrada, de 1.20 x 1.20 mts., para el equipo de cómputo y cañón.
- Una pantalla de proyección con cañón (pantalla de 2.50 x 1.20ml. y un cañón mínimo de 3200 lúmenes)
- Equipo de sonido con 2 baffles y 2 micrófonos inalámbricos
- 12 mesas rectangulares
- Sillas acojinadas (10 alrededor de cada mesa)
- Rotafolios con hojas y plumones
- Servicio de coffe break continuo para 160 personas
- Servicio de guarda y custodia para los equipos y materiales ingresados al hotel
- Extensión telefónica (solo para recibir llamadas)

NOTA 1: Se permitirá el acceso al personal encargado de la instalación del equipo de cómputo necesario para llevar a cabo las reuniones desde un día previo al inicio del evento.

COFFE BREAK

El servicio de Coffe break (160 personas) se proporcionará de manera continua en el Salón Plenario y horarios especificados, y deberá incluir lo siguiente:

21 de agosto 17:00-19:00
• Café • Refrescos • Té • Crema para café, azúcar y sustituto de azúcar • Agua • Pan dulce
22 de agosto 10:00-14:00 y 17:00-19:00
• Café • Refrescos • Té • Crema para café, azúcar y sustituto de azúcar • Agua

- Pan dulce

23 de agosto

10:00-14.00 y 17:00-19:00

- Café
- Refrescos
- Té
- Crema para café, azúcar y sustituto de azúcar
- Agua
- Pan dulce

HABITACIONES

Habitaciones estándar para ocupación doble (2 camas matrimoniales) y habitaciones estándar para ocupación sencilla (1 cama matrimonial). Lo anterior, conforme al listado que envíe el SUTCONALEP y el número de servidores públicos que designe la Dirección de Personal para el apoyo logístico.

Fecha	Habitación sencilla	Habitación doble	Desayuno	Comida	Cena	Coffee break
21 agosto	20	70		160	160	160
22 agosto	20	70	160	160	160	160
23 agosto	20	70	160	160	160	160
24 agosto			160			

El margen para no cobro de habitaciones no ocupadas (*No Show*) será del 10% de las reservaciones confirmadas, (las cuales serán confirmadas cuatro días naturales antes del inicio de la Reunión) y de acuerdo a las condiciones establecidas por Congresos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V. en su oferta.

No se proporciona servicio de cama adicional.

SERVICIO DE ALIMENTOS

El servicio de alimentos se registrará estrictamente conforme al siguiente cuadro resumen:

FECHA	HORARIO	SERVICIO	NÚMERO PERSONAS	DE
-------	---------	----------	-----------------	----

21 de agosto	14:00-16:00	Comida	160
21 de agosto	20:00-22:00	Cena	160
22 de agosto	07:00-10:00	Desayuno	160
22 de agosto	14:00-16:00	Comida	160
22 de agosto	19:00-22:00	Cena	160
23 de agosto	07:00-10:00	Desayuno	160
23 de agosto	14:00-16:00	Comida	160
23 de agosto	19:00-22:00	Cena	160
24 de agosto	07:00-10:00	Desayuno	160

NOTA. El servicio no incluye bebidas alcohólicas

Horario y tipo de alimentos:

Desayuno buffet: en un horario de 7:00 a 10:00 horas los días 22, 23 y 24 de agosto de 2018.

- Fruta (papaya, sandía, melón, piña, plátano, durazno y piña en almíbar)
- Cereal en empaque individual (Corn Flakes, All Bran, Zucaritas,)
- Jugos (naranja, papaya)
- Café, té, chocolate y leche (crema para café, azúcar y sustituto de azúcar)
- Frijoles, chilaquiles, tortillas de maíz y de harina
- Pan dulce, integral y blanco

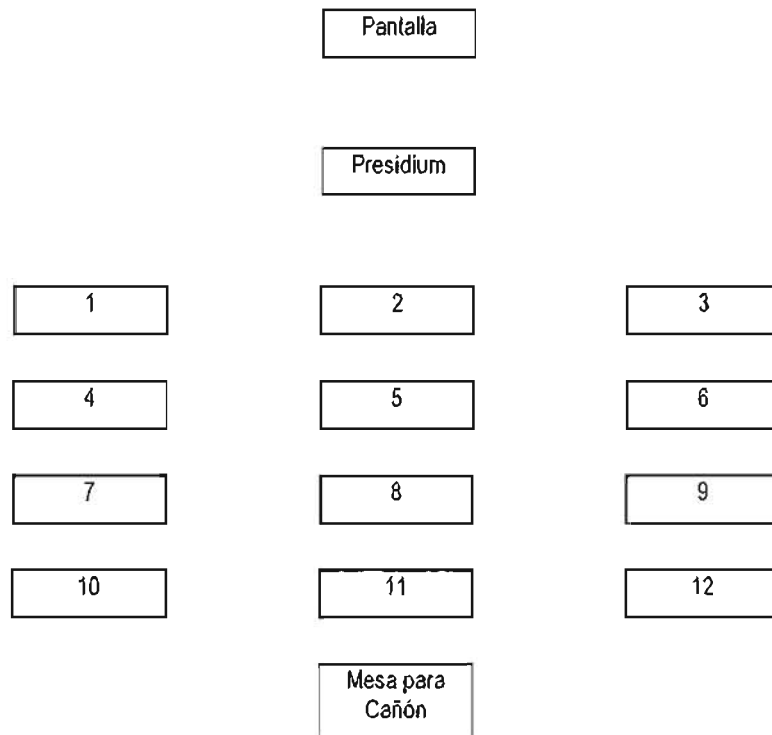
Comida buffet: en un horario de 15:00 a 17:00 horas los días 21, 22 y 23 de agosto de 2018.

- Barra de ensaladas y verduras
- Principios calientes (caldos, arroz y pastas)
- Plato fuerte (Cualquiera de estas tres opciones: pollo, pescado y res)
- Bebidas (agua de sabores y frescas)
- Pan integral y blanco
- Tortillas de maíz y harina
- Frijoles
- Postre (Cualquiera de estas tres opciones entre gelatinas, pasteles, frutas en almíbar)

Cena buffet: en un horario de 20:00 a 22:00 horas del 21, 22 y 23 de agosto de 2018.

- Platos fuertes (al menos dos opciones: pollo, res)
- Ensaladas, Sopa
- Café y té (crema para café, azúcar y sustituto de azúcar)
- Bebidas (agua frescas de sabores)
- Pan, integral, blanco y de dulce
- Tortillas de maíz y harina

CROQUIS SALÓN PLENARIO 21, 22 y 23 DE AGOSTO DE 2018



Responsable técnico:

La coordinación de la prestación del servicio es responsabilidad de la Dirección de Personal a través de la Coordinación de Remuneraciones y Relaciones Laborales

La Coordinación de Remuneraciones y Relaciones Laborales designará un responsable técnico que tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar los aspectos técnicos, de coordinación y logística del servicio, con capacidad de decisión y respuesta inmediata, ubicado de tiempo completo en el lugar y sede designado para la realización del servicio.
- Confronta de los servicios contratados y proporcionados con Congresos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, de manera diaria, al término de cada una de las reuniones y al término del servicio.
- Confirmación, de manera escrita y de acuerdo con los tiempos establecidos en el contrato, a Congresos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, con copia a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones (DIA), previo al inicio de cada una de las reuniones, sobre los servicios definitivos que deberán ser proporcionados.



Administrador del contrato y apoyo de logística:

Congresos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V. proponer en su oferta el administrador del contrato que será designado en caso de resultar adjudicado, quien será el responsable de:

- Los aspectos técnicos, de coordinación y logística de la reunión, con capacidad de decisión y respuesta inmediata, ubicado de tiempo completo en el lugar y sede designado por el CONALEP para la realización del servicio.
- Conciliar diariamente con el responsable técnico designado por el CONALEP los servicios prestados, en los formatos establecidos por el CONALEP para tal efecto, de manera diaria, al término de cada uno de las reuniones y al término del servicio.
- Asimismo, Congressos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V. proponer en su oferta una persona de apoyo logístico, que será designada en caso de resultar adjudicado, quien trabajará en coordinación con el administrador del contrato y estará ubicado de tiempo completo en el lugar y sede designado por el CONALEP para la realización del servicio.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

MTRA. MÓNICA RAFAELA ALARCÓN NAVARRETE

- Celular: 04455 2128 0348,
- Teléfono fijo: 5532-8240, 5532-7964 Ext. 104
- Correo: m.alarcon@cc-eventos.com.mx

EJECUTIVO DE CUENTA (PERSONA DE APOYO LOGISTICO):

Lic. Patricia G. León Lara

- Celular: 044 55 7665 8367
- Teléfono fijo: 55328240, 55327964 Ext. 124
- Correo: grupos03@cc-eventos.com.mx

Control del servicio:

El responsable técnico y el administrador del contrato que designo Congressos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado deberán:

- Llevar a cabo a partir del inicio del servicio, los controles necesarios en lo concerniente a la reservación de habitaciones y al consumo de alimentos u otros servicios.
- Realizar un corte diario de cada uno de los servicios prestados, en los formatos establecidos por el CONALEP para tal efecto, asegurar que éstos se proporcionen de acuerdo a lo requerido en las presentes especificaciones técnicas y lo ofertado por Congressos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V.
- Realizar la confronta de los servicios prestados al término de cada reunión y a la conclusión del servicio.
- El pago del contrato corresponderá a los servicios efectivamente devengados, debidamente documentados, de acuerdo con la confronta diaria entre el CONALEP y el licitante adjudicado, la confronta al término de cada reunión y la confronta al término del servicio.

Modificaciones al monto de los servicios:

- a) Cancelación o incremento en los servicios contratados.





Congresos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V. incluye en su oferta los tiempos en que se procede a la cancelación o incremento en el número de reservaciones y a la disminución o aumento del consumo de alimentos u otros servicios, los cuales son tres días naturales previos al inicio de cada reunión.

Toda cancelación o incremento deberá solicitarla el responsable técnico a Congressos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado por escrito, quien a su vez debe aceptar dicha modificación por escrito.

Las modificaciones que sean aceptadas por Congressos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado sin solicitud por escrito del responsable técnico, no podrán ser consideradas para la confronta de servicios prestados y a ser pagados por el CONALEP. Será responsabilidad del servidor público cubrir el monto correspondiente de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Periodo de ejecución de los servicios:

El periodo de ejecución del servicio cubre por lo menos tres días naturales previos al inicio de la primera reunión de trabajo y dos semanas posteriores a la conclusión del servicio, con la finalidad de contar con tiempo para la planeación previa con Congressos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, así como para la confronta de los servicios al termino del mismo.

- Congressos, Convenciones & Eventos S. A. de C. V. acepta que el pago es a los 20 días naturales posteriores al suministro de los bienes o servicios.
- Congressos, Convenciones & Eventos S. A. de C. V. Manifiesta que los precios serán vigentes durante el suministro y son en Moneda Nacional, lo anterior con una vigencia de cotización dentro del proceso de invitación y hasta su conclusión.

ATENTAMENTE

RFC: CC&060724E27

Congresos, Convenciones & Eventos S.A. de C.V.

GODEL EVA ALARCON NAVARRETE
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: MISMA FECHA QUE LA DEL CONTRATO

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ NOMBRE DE LA EMPRESA _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____ NO. CONTRATO _____) DE FECHA _____ DE _____ DE 2018, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA. RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, MAS UN PERIODO DE 60 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

NOMBRE DE LA EMPRESA _____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMO CONTRATO), CON IMPORTE DE \$ (MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.